

El contenido del presente Informe de Resultados, será evaluado por el H. Congreso del Estado, con base en el análisis y conclusiones técnicas del documento, por lo que éste no tiene el carácter de definitivo.

Hualahuisés, Nuevo León.  
Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública 2019





**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
AUDITOR GENERAL DEL ESTADO**

**OFICIO NO: ASEN-AGE-PL01-265/2021  
ASUNTO: Se remite Informe del Resultado**

**Monterrey, Nuevo León, a 8 de marzo de 2021**

**DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E.-**

De conformidad con lo establecido en los artículos 63 fracción XIII, 136 de la Constitución Política del Estado, 1, 2, fracciones I, V, VIII y X, 3, 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, este Órgano Auxiliar del H. Congreso del Estado realizó con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar el ejercicio de las Leyes de Ingresos, Egresos y sus respectivos presupuestos y verificar el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables, la fiscalización de la Cuenta Pública 2019 del Municipio de Hualahuises, Nuevo León.

Dicha función se desarrolló conforme a las normas y principios constitucionales rectores de la fiscalización, a saber, principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, universalidad, imparcialidad y confiabilidad, con lo que se garantizó que los resultados obtenidos en el referido proceso de fiscalización, y plasmados en el Informe del Resultado, fueran suficientes para soportar el dictamen contenido en el mismo.

Por lo expuesto y en observancia a lo preceptuado en los artículos 20 fracción XXXI, 82 fracciones XV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 8 fracción XVIII y 9 primer párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, me permito remitir a ese H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión que preside, en documento por escrito y forma digital, el Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, del citado ente público.

Lo anterior, a fin de que se sirva dar el trámite legislativo que corresponda.

**ATENTAMENTE  
EL C. AUDITOR GENERAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ**



GDCT/APV/RTG/bdt

anaza  
CP,



## CONTENIDO

	<b>Págs.</b>
I. Dictamen del Auditor	1
II. Presentación	3
III. Resumen de la Cuenta Pública presentada por el ente fiscalizado y resultados generales de la revisión practicada	5
IV. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados	12
V. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión	15
A. La evaluación de la gestión financiera y del gasto público	15
B. Cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes	33
VI. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables, y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán	34
VII. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado	73
VIII. Resultados de la revisión de situación excepcional	74
IX. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores	74



## **I. Dictamen del Auditor**

### **Opinión**

Hemos auditado los estados de ingresos y egresos que integran la Cuenta Pública del municipio de Hualahuisés, Nuevo León, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

En nuestra opinión, los estados de ingresos y egresos adjuntos, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera del Ente Público al 31 de diciembre de 2019, así como el resultado de sus actividades por el año terminado en esa fecha de conformidad con las Normas de Información Financiera aplicables.

### **Responsabilidades de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León**

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por el Ente Público, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar con seguridad razonable una opinión sobre la misma, la cual deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, la auditoría fue realizada en base a pruebas selectivas de acuerdo a Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio de que los estados financieros no contienen incorrecciones o errores importantes.

La auditoría se efectúa posterior a la gestión financiera, siendo de carácter externo, de manera independiente y autónoma del Ente Público fiscalizado y de cualquier otra forma de control y auditoría.

### **Responsabilidades del Ente Público**

Es de señalar que el Ente Público es responsable de sus operaciones y del resultado de las mismas, así como de sus actos, hechos jurídicos y de la preparación y presentación fiel de la información financiera de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas contables emitidas por el CONAC y las Normas de Información Financiera aplicables, además de diseñar e implementar el control interno con base en planes, métodos y medidas necesarias que promuevan la eficiencia en su operación y permita la generación y preparación exacta y veraz de los estados e información financiera que conforman la Cuenta Pública.

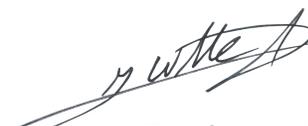


Este Dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las leyes y normas referidas, al 14 de agosto de 2020, fecha que corresponde al último procedimiento de auditoría realizado por este Órgano Fiscalizador como parte de la revisión.

Monterrey, Nuevo León, a 05 de marzo de 2021.



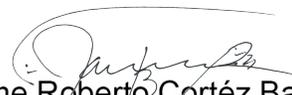
C.P.C. Jorge Guadalupe Galván González  
**Auditor General del Estado de Nuevo León**



C.P. Guillermo Domínguez Álvarez  
**Auditor Especial de Municipios**



C.P. Eliud Florentino Garza Arizpe  
**Director General de Auditoría**



C.P. Jaime Roberto Cortés Barragán  
**Director de Auditoría**

Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, Loma Larga 2550, Col. Obispado, CP 64060, Monterrey, Nuevo León, México.



## II. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII, 136, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 1, 2, fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2019 del Municipio de Hualahuises, Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2019 del Municipio de Hualahuises, Nuevo León, al H. Congreso del Estado.

El Dictamen del Auditor, refleja la evaluación practicada al 14 de agosto de 2020, fecha que corresponde al último procedimiento de auditoría realizado por este Órgano Fiscalizador como parte de la revisión al manejo y aplicación de los recursos públicos, además del cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental.

En el apartado IV de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

Asimismo, en el apartado V, se presenta una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En el apartado VI del presente informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis,



así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



### III. Resumen de la Cuenta Pública presentada por el ente fiscalizado y de los resultados generales de la revisión practicada

#### A. Resumen de la Cuenta Pública presentada por el ente fiscalizado y resultados generales de la revisión practicada

El municipio de Hualahuises, Nuevo León, presentó el 25 de marzo de 2020 ante el H. Congreso del Estado su Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2019, la cual fue remitida a esta Auditoría Superior del Estado el día 03 de abril de 2020.

El Estado de Ingresos y Egresos y la Disponibilidad, se integran al 31 de diciembre de 2019 por las cifras presentadas en un cuadro comparativo del Presupuesto de Ingresos y Egresos por rubros y programas, contra lo ejercido y sus variaciones que se presentan a continuación:

#### Estado de Ingresos y Egresos

Ingresos	Importe Real		Importe Presupuesto		Importe Variación	
		%		%		%
Impuestos	\$ 777,181	1	\$ 709,894	1	67,287	9
Derechos	226,837	-	241,182	1	(14,345)	(6)
Productos	121,389	-	162,190	-	(40,801)	(25)
Aprovechamientos	156,426	-	199,768	-	(43,342)	(22)
Participaciones	28,137,375	47	26,156,209	50	1,981,166	8
Fondo de Infraestructura Social	3,406,427	6	3,404,341	7	2,086	-
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	4,773,006	8	4,761,482	9	11,524	-
Fondo Descentralizado	7,768,185	13	3,811,225	7	3,956,960	104
Otras Aportaciones	8,014,678	14	8,835,212	17	(820,534)	(9)
Financiamiento	1,266,851	2	-	-	1,266,851	100
Otros	5,284,453	9	4,324,768	8	959,685	22
<b>Total</b>	<b>\$ 59,932,808</b>	<b>100</b>	<b>\$ 52,606,271</b>	<b>100</b>	<b>\$ 7,326,537</b>	<b>14</b>

Egresos	Importe Real		Importe Presupuesto		Importe Variación	
		%		%		%
Administración Pública	\$ 20,093,989	34	\$ 17,964,942	32	(2,129,047)	(12)
Servicios Comunitarios	1,035,207	2	2,019,349	4	984,142	49
Desarrollo Social	6,745,111	12	5,821,815	10	(923,296)	(16)
Seguridad Pública y Tránsito	49,713	-	-	-	(49,713)	-
Mantenimiento y Conservación de Activos	5,464,321	9	5,435,372	10	(28,949)	(1)
Adquisiciones	414,878	1	500,132	1	85,254	17



<u>Egresos</u>	<u>Importe Real</u>	<u>%</u>	<u>Importe Presupuesto</u>	<u>%</u>	<u>Importe Variación</u>	<u>%</u>
Desarrollo Urbano y Ecología	50,000	-	23,000	-	(27,000)	(117)
Fondo de Infraestructura Social Municipal	3,395,433	6	3,380,879	6	(14,554)	-
Fondo de Fortalecimiento Municipal	6,167,114	10	5,137,566	9	(1,029,548)	(20)
Obligaciones Financieras	1,382,173	2	1,442,560	2	60,387	4
Otros	14,190,567	24	14,872,673	26	682,106	5
Total	<u>\$ 58,988,506</u>	<u>100</u>	<u>\$ 56,598,288</u>	<u>100</u>	<u>\$(2,390,218)</u>	<u>(4)</u>

### Disponibilidad al cierre del ejercicio

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Fondos fijos	\$ 20,000
Bancos	5,827,203
Cuentas por cobrar	1,565,123
Subtotal	<u>\$ 7,412,326</u>
Menos:	
Cuentas por pagar	5,791,927
Diferencia de años anteriores	(4,775)
Total	<u>\$ 1,625,174</u>

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----

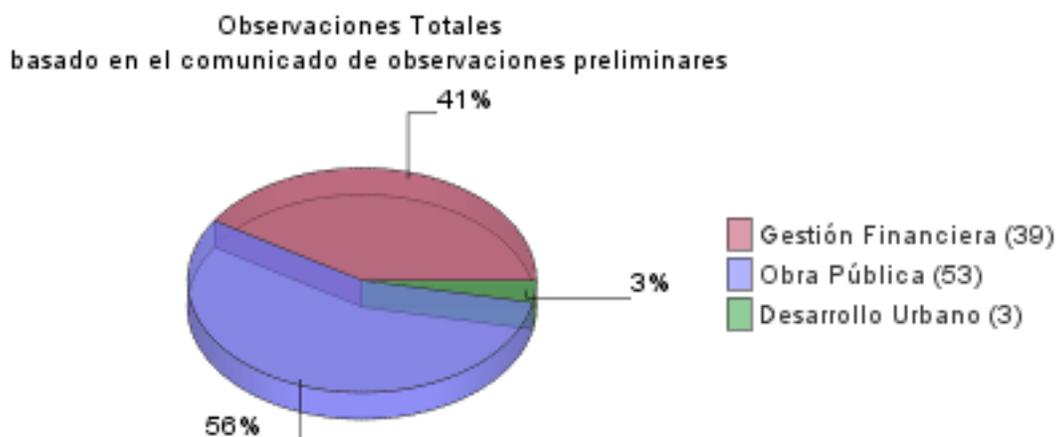


## B. Resultados generales de la revisión practicada

### Observaciones Preliminares

Derivado de los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, y de manera previa a la presentación del presente Informe del Resultado de la revisión, acorde con lo preceptuado en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado dio a conocer a los titulares de los Sujetos de Fiscalización y en su caso, a los titulares responsables de los sujetos de fiscalización durante el período objeto de revisión, en los casos en que tales funcionarios dejaron de desempeñar su cargo, las presuntas deficiencias o irregularidades detectadas (observaciones preliminares), a efecto de que éstos en un plazo improrrogable de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, presentaran las justificaciones y aclaraciones que correspondan.

A continuación se presenta el resumen de las observaciones preliminares detectadas durante la revisión, clasificadas por tipo de auditoría.



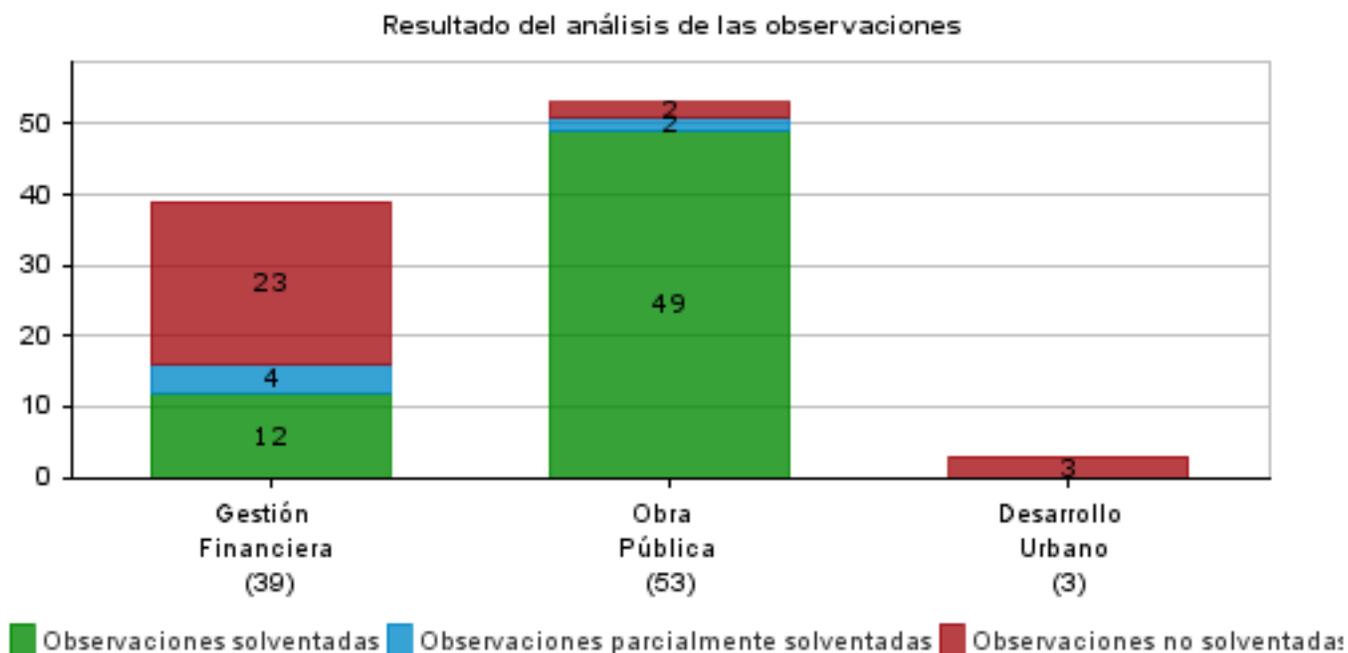
GRÁFICA: Observaciones preliminares detectadas en la revisión por tipo de auditoría

### Resultado del análisis de las aclaraciones y justificaciones a las observaciones

Asimismo, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 137, cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se comunicó al ente público auditado de manera previa a la emisión del presente informe, para efecto informativo, el resultado del análisis realizado por esta Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, respecto de las justificaciones y aclaraciones presentadas en su caso, en respuesta a las observaciones detectadas durante la fiscalización de la Cuenta Pública; señalando para tal efecto, las que a juicio de este órgano, resultaron o no solventadas.



En la siguiente gráfica, se ilustran las observaciones solventadas, no solventadas y parcialmente solventadas, por tipo de auditoría, como resultado del análisis efectuado por esta Auditoría Superior del Estado a las justificaciones y aclaraciones presentadas.



GRÁFICA: Observaciones por tipo de auditoría

Asimismo, en función de las observaciones detectadas durante la fiscalización de la Cuenta Pública, en el siguiente CUADRO se presentan de manera sintetizada los resultados generales de la revisión.

Al efecto, es importante precisar que la clasificación adoptada, corresponde al tipo de auditoría de la cual se detectaron las observaciones preliminares respectivas, así como al aspecto preponderante con el que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado <sup>1</sup> \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados <sup>2</sup> \$	Recuperaciones operadas <sup>3</sup> \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados <sup>4</sup> \$	Probables recuperaciones <sup>5</sup> \$
<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>								
Normativa <sup>A</sup>	31	0	5	0	0	26	0	0
Económica <sup>C</sup>	8	1,646,009	7	1,499,559	0	1	146,450	146,450
<b>Subtotal</b>	<b>39</b>	<b>1,646,009</b>	<b>12</b>	<b>1,499,559</b>	<b>0</b>	<b>27</b>	<b>146,450</b>	<b>146,450</b>
<b>OBRA PÚBLICA</b>								
Normativa <sup>A</sup>	49	0	45	0	0	4	0	0
Económica <sup>C</sup>	4	4,502,739	4	4,502,739	0	0	0	0
<b>Subtotal</b>	<b>53</b>	<b>4,502,739</b>	<b>49</b>	<b>4,502,739</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>DESARROLLO URBANO</b>								
Normativa <sup>A</sup>	3	0	0	0	0	3	0	0



	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado <sup>1</sup> \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados <sup>2</sup> \$	Recuperaciones operadas <sup>3</sup> \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados <sup>4</sup> \$	Probables recuperaciones <sup>5</sup> \$
<b>Subtotal</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Total</b>	<b>95</b>	<b>6,148,748</b>	<b>61</b>	<b>6,002,298</b>	<b>0</b>	<b>34</b>	<b>146,450</b>	<b>146,450</b>

CUADRO: Resultados Generales de la revisión (PESOS)

<sup>A</sup> Normativa: Los actos u omisiones observados constituyen incumplimientos a las disposiciones legales o reglamentarias, en tanto no hagan presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).

<sup>C</sup> Económica: Los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).

Notas:

<sup>1</sup>El monto observado no constituye aún una cuantificación de tipo resarcitorio, y corresponde a la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados (registro contable, monto de la operación observada, cantidades no justificadas o comprobadas, trabajos pagados no ejecutados, entre otros).

<sup>2</sup>Los montos solventados corresponden a observaciones vinculadas con aspectos económicos o financieros que fueron solventadas por el ente público o por quienes fungieron como titulares del mismo en el periodo objeto de revisión y dejaron de desempeñar dicho cargo, bien sea por haber exhibido la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente o desvirtuado los motivos o fundamentos que dieron sustento a la observación.

<sup>3</sup>Las recuperaciones operadas que se reportan, devienen de la acción fiscalizadora y del ejercicio de las facultades de la ASENL, y se refieren a procesos realizados por el ente auditado, concluidos y conciliados, cuyos montos han sido reintegrados a su hacienda pública o patrimonio o al fondo federal respectivo, tratándose de recursos federalizados.

<sup>4</sup>Se consideran como montos no solventados, la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

<sup>5</sup>Se consideran como probables recuperaciones, aquellos montos observados en relación a los cuales existe la posibilidad de obtener su reintegro a la hacienda pública, patrimonio del ente o al fondo federal respectivo tratándose de recursos federalizados, o bien, la solventación del aspecto económico observado, derivado del pliego presuntivo de responsabilidades y en su caso, del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias que instruya esta Auditoría Superior del Estado, o derivado de las gestiones de esta entidad de fiscalización ante la autoridad competente a la cual corresponde iniciar los procedimientos respectivos.

En alcance al CUADRO anterior, se presenta a continuación la integración de las observaciones indicadas como no solventadas del presente informe, así como su clasificación, señalando además las acciones que se emitirán o recomendaciones que se formularán con motivo de las mismas por esta Auditoría Superior del Estado.

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado \$	Acciones y recomendaciones
<b>GESTION FINANCIERA</b>			
1	Normativa	0	VAI
2	Normativa	0	VAI
3	Normativa	0	VAI
4	Normativa	0	VAI
6	Normativa	0	VAI
7	Normativa	0	VAI
8	Normativa	0	VAI
9	Normativa	0	VAI, PEFCF
10	Normativa	0	VAI, PEFCF
11	Normativa	0	VAI
12	Normativa	0	VAI, PEFCF
13	Normativa	0	VAI
14	Normativa	0	VAI



Observación No.	Aspecto	Monto no solventado \$	Acciones y recomendaciones
15	Normativa	0	VAI, RG
16	Normativa	0	VAI
17	Normativa	0	VAI, RG
18	Normativa	0	VAI
19	Normativa	0	VAI, PEFCF
20	Normativa	0	VAI
21	Normativa	0	VAI
22	Normativa	0	VAI
23	Normativa	0	VAI
24	Normativa	0	VAI
25	Normativa	0	VAI
26	Normativa	0	VAI
27	Normativa	0	VAI
5	Económica	146,450	VAI
<b>Subtotal</b>		<b>146,450</b>	
<b>OBRA PÚBLICA</b>			
28	Normativa	0	VAI
29	Normativa	0	VAI
30	Normativa	0	VAI, RG
31	Normativa	0	VAI, RG
<b>Subtotal</b>		<b>0</b>	
<b>DESARROLLO URBANO</b>			
32	Normativa	0	VAI
33	Normativa	0	VAI
34	Normativa	0	VAI
<b>Subtotal</b>		<b>0</b>	
<b>Total</b>		<b>146,450</b>	

CUADRO: Relación de observaciones con sus acciones y recomendaciones (PESOS)

#### Acciones

PEFCF.- Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal VAI.- Vista a la Autoridad Investigadora  
 IDP.- Interposición de Denuncias Penales  
 IASF.- Informe a la Auditoría Superior de la Federación

#### Recomendaciones

RG.- Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno RD.- Recomendaciones Referentes al Desempeño

### Acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán, y la promoción o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades.

Una vez presentado este Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, esta Auditoría Superior del Estado, en relación a los casos en que el ente público auditado o quienes fungieron como titulares del mismo en el periodo objeto de revisión y dejaron de desempeñar dicho cargo, no presentaron justificaciones y aclaraciones dentro del plazo señalado para solventar las observaciones preliminares formuladas o bien las presentadas resultaron insuficientes para dicho efecto (observaciones no solventadas o parcialmente solventadas en GRÁFICA: Observaciones por Tipo de Auditoría), a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes, en términos de



lo preceptuado en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, procederá a emitir, según corresponda, las acciones y recomendaciones que se anuncian en el siguiente CUADRO:

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado \$
		PEFCF <sup>1</sup>	IDP <sup>2</sup>	IASF <sup>3</sup>	VAI <sup>4</sup>	RG <sup>5</sup>	RD <sup>6</sup>		
GESTIÓN FINANCIERA	27	4			27	2		33	146,450
OBRA PÚBLICA	4				4	2		6	0
DESARROLLO URBANO	3				3			3	0
<b>Total</b>	<b>34</b>	<b>4</b>			<b>34</b>	<b>4</b>		<b>42</b>	<b>146,450</b>
<b>Monto no solventado por tipo de acción \$</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>146,450</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		

CUADRO: Resumen de acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán derivadas de las observaciones en la revisión practicada

#### Acciones

- <sup>1</sup> Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal: Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.
- <sup>2</sup> Interposición de Denuncias Penales: Acción por la que se interpone ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, denuncia sobre hechos que la Auditoría Superior del Estado conoció durante su labor de fiscalización, o en las diligencias realizadas por su Autoridad Investigadora, que pueden implicar la comisión de un delito; con el propósito de que dicha Fiscalía inicie la investigación correspondiente, y en su caso ejercite acción penal en contra del posible autor o participe de los hechos denunciados.
- <sup>3</sup> Informe a la Auditoría Superior de la Federación: Informe que en observancia de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, se emite para dar a conocer a la Auditoría Superior de la Federación, irregularidades relacionadas con la aplicación y destino de los recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, a fines diversos a los establecidos en la referida ley.
- <sup>4</sup> Vista a la Autoridad Investigadora: Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Unidad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substanciadora para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.

#### Recomendaciones

- <sup>5</sup> Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno: Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.
- <sup>6</sup> Recomendaciones Referentes al Desempeño: Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente público fiscalizado con el objeto de fortalecer su desempeño, la actuación de los servidores públicos y el cumplimiento de metas y objetivos, a fin de fomentar las prácticas de buen gobierno.



#### IV. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

- Auditorías programadas**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica, utilizados en la integración del Programa Anual de Auditoría 2020 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2019, presentado ante ese H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia, se determinó practicar al Municipio de Hualahuises, Nuevo León, las siguientes auditorías:

Ente Público	Auditorías determinadas en el Programa Anual de Auditoría 2020						Total
	Auditoría Financiera <sup>1</sup>	Auditoría Técnica a la Obra Pública <sup>2</sup>	Auditoría en Desarrollo Urbano <sup>3</sup>	Laboratorio de Obra Pública <sup>4</sup>	Auditoría de Evaluación al Desempeño <sup>5</sup>	Solicitudes del H. Congreso del Estado / Revisiones de situación excepcional <sup>6</sup>	
Hualahuises, Nuevo León	1	1	1	-	-	1	4

CUADRO. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

<sup>1</sup> Auditoría Financiera. Orientada fundamentalmente a comprobar que en la recaudación de los ingresos y en la aplicación del gasto se haya observado lo dispuesto en la Ley de Ingresos, Egresos y sus respectivos Presupuestos, así como en la demás legislación aplicable.

<sup>2</sup> Auditoría Técnica a la Obra Pública. Consiste en la verificación del cumplimiento de los objetivos en los planes y programas de obras públicas, a la justificación de los servicios que se contraten para este fin, al ejercicio de los recursos y al desempeño de las funciones de los entes fiscalizables a cargo, con base a la correcta integración y procedencia de los documentos que integran las etapas de planeación, programación, presupuesto y ejecución de las obras, contenidos en los expedientes técnicos.

<sup>3</sup> Auditoría en Desarrollo Urbano. Tiene por objeto verificar que las acciones de crecimiento, conservación y mejoramiento: licencias de uso de suelo, edificación, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, parcelaciones, fusiones, conjuntos urbanos, entre otros, se hayan autorizado por los entes cumpliendo con los requisitos, lineamientos restrictivos y ambientales que establece la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación, reglamentos de construcción, uso de suelo, y demás disposiciones aplicables; así como verificar que los derechos y demás contribuciones causadas con motivo de su aprobación, hayan sido cobradas conforme a las cuotas o tarifas establecidas en los ordenamientos jurídicos respectivos.

<sup>4</sup> Laboratorio de Obra Pública. Para la verificación de la obra pública, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León cuenta con un laboratorio dedicado a comprobar la calidad de los materiales de la obra ejecutada o contratada por los entes públicos; mediante inspecciones físicas que se realizan a los inmuebles en los que se ejecutó la obra pública, se recaban las muestras de materiales a efecto de practicar los ensayos o pruebas necesarias para verificar la calidad de éstos se encuentran conforme a las especificaciones pactadas.

<sup>5</sup> Auditoría de Evaluación al desempeño. Consiste en verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas, a través de indicadores establecidos; identificando las áreas de oportunidad que limitan la consecución de dichos objetivos, generando recomendaciones que promuevan una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, además de contribuir a la rendición de cuentas.

<sup>6</sup> Solicitudes del H. Congreso del Estado / Revisiones de situación excepcional. Auditorías incorporadas al Programa Anual de Auditoría, con motivo de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado a esta entidad de fiscalización superior, o derivado de las denuncias recibidas respecto de conceptos o situaciones relativas al ejercicio fiscal en curso, o ejercicios anteriores, según corresponda, en los términos previstos en el antepenúltimo párrafo del artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

- Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2020 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2019, entre las cuales se encuentra el Municipio de Hualahuises, Nuevo León, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en



cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

- I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:
  - a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
  - b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.
- II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:
  - a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
  - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y
  - c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
- III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.
- IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:
  - a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.



- V. Además, se analizó, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, la observancia de dicha ley, y de los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación por parte de las autoridades estatales y municipales.
- VI. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- **Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2020 para la fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2019, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del Dictamen del Auditor. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.



## **V. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión**

### **A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público**

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, así como la Disponibilidad al cierre del ejercicio que el Municipio de Hualahuises, Nuevo León presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Las operaciones efectuadas se registran con base al método de efectivo, que implica reconocer, los ingresos hasta el momento en que se cobran y no cuando se realizan y los egresos cuando se pagan y no cuando se devengan, excepto por algunas partidas registradas como cuentas por cobrar o por pagar, que forman parte de la disponibilidad.

Para el desarrollo de la revisión, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados para asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, que su presentación y registro estuvo conforme a las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de las Normas de Información Financiera, A.C. (Cinif), además que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y a los objetivos y metas establecidas en los programas.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos que la información proporcionada por el Municipio de Hualahuises, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2019 presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, excepto en su caso por lo mencionado en el apartado VI de este Informe.

El Estado de Ingresos y Egresos, así como la Disponibilidad presentados en pesos por el Municipio de Hualahuises, Nuevo León al 31 de diciembre de 2019, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

## **INGRESOS**

### **Análisis y Procedimientos de la Revisión de Ingresos**

Del total de los ingresos manifestados en el Estado de Ingresos y Egresos por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, se eligieron partidas para su revisión de manera selectiva, verificando los recibos oficiales de ingresos expedidos, la documentación soporte que los originó, la normatividad aplicable para su cobro o las tarifas aprobadas por el R. Ayuntamiento, para servicios que no se contemplan en Ley y su depósito en las cuentas bancarias a nombre del Municipio, a efecto de comprobar su razonabilidad.



Asimismo, por la totalidad de los ingresos obtenidos en el ejercicio 2019 reportados y registrados contablemente en los diferentes rubros y conceptos, se comprobó mediante los estados de cuenta que expiden las instituciones bancarias, que estos fueron depositados en un plazo razonable de tiempo.

Los importes de alcance corresponden básicamente a la revisión de los recibos de ingresos y su documentación soporte.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2019 por rubros, determinando las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2018:

Rubros	Ingresos Reales				Variación	
	2019	%	2018	%	Importe	%
Impuestos	\$ 777,181	1	\$ 599,989	1	\$ 177,192	30
Derechos	226,837	-	193,261	-	33,576	17
Productos	121,389	-	137,527	-	(16,138)	(12)
Aprovechamientos	156,426	-	144,645	-	11,781	8
Participaciones	28,137,375	47	23,625,715	24	4,511,660	19
Fondo de Infraestructura Social	3,406,427	6	2,960,296	3	446,131	15
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	4,773,006	8	4,199,364	4	573,642	14
Fondo Descentralizado	7,768,185	13	3,333,420	3	4,434,765	133
Otras Aportaciones	8,014,678	14	60,559,641	60	(52,544,963)	(87)
Financiamiento	1,266,851	2	600,000	1	666,851	111
Otros	5,284,453	9	3,792,787	4	1,491,666	39
<b>Total</b>	<b>\$ 59,932,808</b>	<b>100</b>	<b>\$ 100,146,645</b>	<b>100</b>	<b>\$ (40,213,837)</b>	<b>(40)</b>

A continuación, se detallan los conceptos que integran los ingresos por Rubro, presentando los importes de alcance y porcentajes de las muestras tomadas de manera selectiva y en algunos casos, se explican procedimientos adicionales aplicados en la revisión a los ya enunciados en el primer párrafo, al inicio de esta sección.

## IMPUESTOS

\$777,181

Este rubro representa el 1% de los ingresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

Concepto	Importe	%	Alcance	%
Predial	\$ 572,271	74	\$ 66,346	12
Adquisición de inmuebles	178,330	23	86,400	48
Recargos y accesorios	26,580	3	15,157	57
<b>Total</b>	<b>\$ 777,181</b>	<b>100</b>	<b>\$ 167,903</b>	<b>22</b>



Como procedimiento adicional de auditoría, se verificó que los cobros que se realizan en este rubro se efectúen en apego a la normatividad establecida.

**Predial** \$572,271

En este concepto se registraron cobros a contribuyentes por operaciones del Impuesto predial, conforme a la facturación enviada por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, recaudando la Administración Municipal el 22%.

Se revisó la conciliación de este concepto que elaboró la Administración Municipal, confrontando el valor de la facturación enviada por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, contra la suma del Impuesto recaudado, reducciones, subsidios y el importe de la devolución de lo no cobrado enviado a dicho Instituto.

**Adquisición de inmuebles** \$178,330

Se registraron en este concepto cobros a contribuyentes del Impuesto sobre adquisición de inmuebles, devengados principalmente de operaciones de compra - venta de bienes inmuebles.

Como procedimiento de auditoría se revisó en forma selectiva las partidas más representativas cotejando los recibos oficiales de ingresos contra la nota declaratoria para determinar la base del impuesto de acuerdo a la normatividad establecida en el artículo 28 bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

**Recargos y accesorios** \$26,580

En este concepto se registraron ingresos generados de recargos y accesorios por operaciones de pago del impuesto predial por \$14,002 y de adquisiciones de inmuebles el importe de \$12,578.

**DERECHOS** \$226,837

Este rubro se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Cooperación para obras públicas	\$ 2,387	1	\$ 1,330	56
Construcciones y urbanizaciones	43,831	20	26,087	60
Certificaciones, autorizaciones, constancias y registros	4,110	1	503	12
Revisión, inspección y servicios	22,244	10	2,700	12
Expedición de licencias	5,217	2	3,380	65
Ocupación de la vía pública	13,659	6	10,809	79
Diversos	22,500	10	10,905	48
Anuencia municipal	112,889	50	66,346	59
<b>Total</b>	<b>\$ <u>226,837</u></b>	<b><u>100</u></b>	<b>\$ <u>122,060</u></b>	<b><u>54</u></b>



Como procedimiento adicional de auditoría, se verificó que los cobros que se realizan en este rubro se efectúen en apego a la normatividad establecida.

Cooperación para obras públicas \$2,387

En este concepto se registraron ingresos por tomas domiciliarias de agua potable e introducción de drenaje.

Construcciones y urbanizaciones \$43,831

En este concepto se registraron principalmente cobros por trámites de subdivisiones y permisos para construcción, se integra como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Permisos para construcción	\$ 18,261	42	\$ 10,119	55
Subdivisiones, fusiones y relotificaciones	28,034	64	12,420	44
Inicio tramite de licencia de uso de suelo	1,775	4	1,775	100
Licencia de uso de suelo o edificación	1,775	4	1,775	100
Subsidios (cargo)	(6,014)	(14)	-	-
Total	\$ 43,831	100	\$ 26,089	60

Certificaciones, autorizaciones, constancias y registros \$4,110

En este concepto se registraron ingresos por la expedición de cartas responsivas y constancias de buena conducta.

Revisión, inspección y servicios \$22,244

En este concepto se registraron ingresos por cobros de servicios para la autorización de expedición de licencias de manejo.

Expedición de licencias \$5,217

En este concepto se registraron cobros por el trámite de licencias de anuncios.

Ocupación de la vía pública \$13,659

En este concepto se registraron ingresos por ocupar la vía pública con instalaciones fijas o semifijas.



Diversos \$22,500

En este concepto se registraron cobros de cuotas por entrada al gimnasio municipal.

Anuencia municipal \$112,889

En este concepto se registraron ingresos por inicio y refrendos de anuencias municipales expedidas a establecimientos con venta de bebidas alcohólicas.

PRODUCTOS \$121,389

Este rubro se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Enajenación de bienes muebles e inmuebles	\$ 14,120	12	\$ 6,981	49
Arrendamiento o explotación de bienes muebles e inmuebles	6,269	5	3,769	60
Eventos municipales	101,000	83	61,000	60
Total	\$ <u>121,389</u>	<u>100</u>	\$ <u>71,750</u>	<u>59</u>

Enajenación de bienes muebles e inmuebles \$14,120

En este concepto se registraron ingresos por enajenación de lotes de panteón municipal.

Arrendamiento o explotación de bienes muebles e inmuebles \$6,269

En este concepto se registraron los ingresos por arrendamiento del Centro Cívico.

Eventos municipales \$101,000

En este concepto se registraron ingresos recaudados en la Feria del Geranio, como se detalla a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Ferias	\$ 95,000	94	\$ 55,000	58
Bailes	6,000	6	6,000	100
Total	\$ <u>101,000</u>	<u>100</u>	\$ <u>61,000</u>	<u>60</u>



## APROVECHAMIENTOS

\$156,426

Este rubro se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Multas	\$ 151,823	98	\$ 41,294	27
Diversos	17,900	11	14,800	83
Subsidios (cargo)	(13,297)	(9)	(2,640)	(20)
Total	\$ <u>156,426</u>	<u>100</u>	\$ <u>53,454</u>	<u>34</u>

### Multas

\$151,823

En este concepto se registraron cobros de multas por faltas al Reglamento de Policía y Buen Gobierno, así como al de Tránsito y Vialidad y demás disposiciones en materia hacendaria aplicables, siendo las infracciones del departamento de Vialidad y Tránsito por \$107,789 y de Policía y Buen Gobierno por \$44,034.

### Diversos

\$17,900

En este concepto se registraron ingresos por servicio de vigilancia en eventos cívicos de particulares, así como por daños ocasionados al Municipio.

### Subsidios (cargo)

\$(13,297)

En este concepto se registraron los subsidios otorgados a los cobros de multas por faltas al Reglamento de Policía y Buen Gobierno, así como al de Tránsito y Vialidad y demás disposiciones en materia hacendaria aplicables, siendo los subsidios por las infracciones del departamento de Vialidad y Tránsito por \$(9,302) y de Policía y Buen Gobierno por \$(3,995).

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



**PARTICIPACIONES**

**\$28,137,375**

Este rubro representa el 47% de los ingresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Fondo general de participaciones	\$ 17,803,236	63	\$ 17,803,236	100
Fondo nacional de fomento municipal	6,795,441	24	6,795,441	100
Tenencia	110,132	-	110,132	100
Control vehicular	261,708	1	261,708	100
Impuesto sobre automóviles nuevos	628,171	2	628,171	100
Impuesto especial sobre producción y servicios	580,144	2	580,144	100
Diversos	716,585	3	716,585	100
Fondo de fiscalización	866,241	3	866,241	100
Gasolina y diésel	359,378	2	359,378	100
Fondo de extracción de hidrocarburos	16,339	-	16,339	100
<b>Total</b>	<b>\$ <u>28,137,375</u></b>	<b><u>100</u></b>	<b>\$ <u>28,137,375</u></b>	<b><u>100</u></b>

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se confirmaron las operaciones de las transferencias por participaciones efectuadas por Gobierno del Estado al Municipio, conciliando en su caso, las diferencias que se reflejaban contra los saldos registrados.

**FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

**\$3,406,427**

Este rubro representa el 6% de los ingresos totales y se integra por aportaciones federales recibidas para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, las cuales se revisaron en su totalidad.

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se verificó que las aportaciones registradas correspondan con las autorizadas en el Periódico Oficial del Estado y se confirmaron las operaciones de las transferencias por participaciones efectuadas por el Gobierno del Estado al Municipio, conciliando en su caso, las diferencias que se reflejan contra los saldos registrados.

**FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**

**\$4,773,006**

Este rubro representa el 8% de los ingresos totales y se integra por aportaciones federales recibidas para el Fondo de Aportaciones para Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, las cuales se revisaron en su totalidad.

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se verificó que las aportaciones registradas correspondan con las autorizadas en el Periódico Oficial del Estado y se confirmaron las operaciones de las transferencias por participaciones efectuadas por el Gobierno del Estado al Municipio, conciliando en su caso, las diferencias que se reflejan contra los saldos registrados.



## FONDO DESCENTRALIZADO

\$7,768,185

Este rubro representa el 13% de los ingresos totales y se integra por aportaciones recibidas de Gobierno del Estado por concepto de Fondo Descentralizado, las cuales se revisaron en su totalidad.

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se confirmaron las operaciones de las transferencias de fondos descentralizados efectuadas por el Gobierno del Estado al Municipio, conciliando en su caso, las diferencias que se reflejaban contra los saldos registrados.

## OTRAS APORTACIONES

\$8,014,678

Este rubro representa el 14% de los ingresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Fondo de Seguridad para Municipios	\$ 6,769,063	84	\$ 2,820,443	42
Fondo de Proyectos Infraestructura Municipal	1,245,615	16	1,245,615	100
Total	\$ <u>8,014,678</u>	<u>100</u>	\$ <u>4,066,058</u>	<u>51</u>

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se confirmaron las operaciones de las transferencias de otras aportaciones de fondos efectuadas por el Gobierno Estatal al Municipio, conciliando en su caso, las diferencias que se reflejaban contra los saldos registrados.

## FINANCIAMIENTO

\$1,266,851

Este rubro representa el 2% de los ingresos totales y se integra por los anticipos de participaciones recibidos de Gobierno del Estado por concepto de préstamos.

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se cotejaron los registros contables contra las confirmaciones de adeudo con la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

## OTROS

\$5,284,453

Este rubro representa el 9% de los ingresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Fondo de Desarrollo Municipal	\$ 3,953,585	75	\$ 3,953,585	100
DIF Municipal	548,722	10	98,722	18
3% sobre nómina	500,695	10	500,695	100
Diversos	270,951	5	266,952	99
Centro recreativo La Magueyada	10,500	-	6,500	62
Total	\$ <u>5,284,453</u>	<u>100</u>	\$ <u>4,826,454</u>	<u>91</u>



## **EGRESOS**

### **Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos**

Del total de los egresos manifestados en el Estado de Ingresos y Egresos por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, se eligieron para su revisión partidas de gastos en forma selectiva, verificando que las erogaciones e inversiones estuvieran amparadas con la documentación comprobatoria respectiva verificando la autenticidad de los mismos en la página del Servicio de Administración Tributaria y que cumplieran con la normatividad aplicable a efecto de comprobar su razonabilidad.

Los importes del alcance corresponden básicamente a la revisión de las pólizas contables y su documentación soporte de las partidas que integran el concepto del gasto.

El presupuesto de egresos aprobado por el R. Ayuntamiento está formulado por programas, los cuales señalan objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, mismos que se cumplieron en forma general.

A continuación, se presenta cuadro comparativo de los egresos ejercidos en el año 2019 por programa, determinando las variaciones, contra los importes reales del ejercicio 2018:

<u>Programas</u>	<u>Egresos Reales</u>				<u>Variación</u>	
	<u>2019</u>	<u>%</u>	<u>2018</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Administración Pública	\$ 20,093,989	34	\$ 17,438,545	18	\$ (2,655,444)	(15)
Servicios Comunitarios	1,035,207	2	731,558	1	(303,649)	(42)
Desarrollo Social	6,745,111	12	5,317,985	5	(1,427,126)	(27)
Seguridad Pública y Tránsito	49,713	-	-	-	(49,713)	100
Mantenimiento y Conservación de Activos	5,464,321	9	3,481,310	3	(1,983,011)	(57)
Adquisiciones	414,878	1	661,777	1	246,899	37
Desarrollo Urbano y Ecología	50,000	-	20,000	-	(30,000)	(150)
Fondo de Infraestructura Social Municipal	3,395,433	6	2,939,895	3	(455,538)	(15)
Fondo de Fortalecimiento Municipal	6,167,114	10	4,467,448	5	(1,699,666)	(38)
Obligaciones Financieras	1,382,173	2	1,254,400	1	(127,773)	(10)
Otros	14,190,567	24	62,376,183	63	48,185,616	77
<b>Total</b>	<b>\$ 58,988,506</b>	<b>100</b>	<b>\$ 98,689,101</b>	<b>100</b>	<b>\$ 39,700,595</b>	<b>40</b>

En el Estado de Ingresos y Egresos, los egresos se presentan por Programas y Subprogramas, los cuales se registran por Centros de Costos de las diferentes áreas con las que cuenta el Municipio para su operación, que detallan los conceptos del gasto.

Los Programas de Egresos de acuerdo con el origen del gasto se clasifican en los Capítulos siguientes:



<u>Capítulo</u>	<u>Egresos Reales</u>				<u>Variación</u>	
	<u>2019</u>	<u>%</u>	<u>2018</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Servicios Personales	\$ 19,526,182	33	\$ 19,864,303	20	\$ 338,121	2
Prestaciones	1,318,901	2	708,247	1	(610,654)	(86)
Servicios Generales	6,020,679	10	4,755,785	5	(1,264,894)	(27)
Materiales y Suministros	8,214,223	14	5,615,773	6	(2,598,450)	(46)
Mantenimientos	1,996,024	4	1,471,135	1	(524,889)	(36)
Apoyos	1,836,287	3	1,853,582	2	17,295	1
Aportaciones	60,284	-	59,450	-	(834)	(1)
Eventos	4,720,628	8	3,413,013	3	(1,307,615)	(38)
Bienes Muebles	469,466	1	727,235	1	257,769	35
Obras Públicas	13,443,659	23	58,966,178	60	45,522,519	77
Obligaciones Financieras	1,382,173	2	1,254,400	1	(127,773)	(10)
<b>Total</b>	<b>\$ 58,988,506</b>	<b>100</b>	<b>\$ 98,689,101</b>	<b>100</b>	<b>\$ 39,700,595</b>	<b>40</b>

La Entidad realizó sus operaciones económicas registradas en los Capítulos antes mencionados con diferentes proveedores de bienes y servicios, determinando mediante análisis de la base de datos a los principales, los cuales se muestran a continuación:

<u>Proveedor</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Lubricantes Hualahuises, S.A. de C.V.	Gasolina	\$ 3,600,000
Multimedios, S.A. de C.V.	Publicidad	1,438,000
Súper Comercial Saavedra	Alimentos	858,677
Fernando Rogelio Saldaña	Presentaciones artísticas	663,033
Ricardo Santillana R.	Arrendamiento de maquinaria	605,926
Juan Antonio Pequeño de León	Renta de audio e iluminación	555,480
Omar Alejandro Castellanos Saucedo	Material de ferretería	506,000
Francisco Hernández López	Material de imprenta	485,794
Manufacturas Pirotécnicas Hermanos Flores, S.A.	Pirotecnia	459,200
CFE Suministrador	Consumo de energía eléctrica	399,945
Gas Económico Metropolitano	Gas L.P.	395,133
Control de Clínicas, S.C.	Servicio médico	360,000
Cecilia Isabel Cano Garza	Mantenimiento de edificios	338,000
Israel Valdez Aldape	Equipo de transporte	309,523

A continuación, se detallan los conceptos de gastos que integran los egresos por Capítulo y Objeto del Gasto, presentando los alcances de revisión de las partidas registradas contablemente que integran dichos conceptos y en algunos casos se comentan procedimientos de auditoría aplicados adicionalmente a los ya enunciados en el primer párrafo, al inicio de esta sección.



## SERVICIOS PERSONALES

\$19,526,182

Este capítulo representa el 33% de los egresos totales y se integra por los conceptos de gastos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Sueldos	\$ 12,696,462	65	\$ 3,703,128	29
Sueldos a personal eventual	2,980,693	15	558,653	19
Aguinaldo	1,336,275	7	1,023,238	77
Pensiones a personal	735,392	4	81,261	11
Compensaciones	692,599	4	95,709	14
3% sobre nómina	500,695	3	235,400	47
Honorarios	285,314	1	68,536	24
Tiempo extra	246,454	1	70,994	29
Liquidaciones	52,298	-	34,174	65
Total	\$ <u>19,526,182</u>	<u>100</u>	\$ <u>5,871,093</u>	<u>30</u>

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se efectuó prueba global de las remuneraciones pagadas al personal registradas contablemente, conciliando éstas contra las nóminas correspondientes, además de manera selectiva se examinaron recibos de pago, expediente de personal, asimismo, se verificaron los cálculos del Impuesto sobre la Renta retenido de algunos empleados.

## PRESTACIONES

\$1,318,901

En este capítulo se registran las erogaciones por concepto de prestaciones pagadas al personal del Municipio, las cuales representan el 2% de los egresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Consumos de alimentos del personal	\$ 817,081	62	\$ 122,789	15
Servicio médico	366,700	28	270,000	74
Uniformes	79,682	6	71,982	90
Medicamentos	42,569	3	5,252	12
Capacitación	12,000	1	12,000	100
Análisis clínicos	869	-	869	100
Total	\$ <u>1,318,901</u>	<u>100</u>	\$ <u>482,892</u>	<u>37</u>



## SERVICIOS GENERALES

\$6,020,679

Este capítulo representa el 10% de los egresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Consumo de energía eléctrica	\$ 3,200,907	53	\$ 1,208,453	38
Arrendamiento de maquinaria	643,626	11	300,738	47
Radio, prensa y televisión	496,172	8	61,160	12
Trámites oficiales	406,323	7	306,200	75
Gastos de viaje	392,095	7	44,046	11
Servicio telefónico	385,323	6	85,868	22
Atenciones a funcionarios	186,871	3	78,891	42
Seguros de vehículos	94,233	2	24,456	26
Gastos de cafetería	82,185	1	19,540	24
Devoluciones diversas	28,215	-	-	-
Arrendamiento de inmuebles	26,000	-	14,000	54
Lavado de manteles	20,136	-	10,812	54
Multas y sanciones	13,896	-	13,896	100
Arrendamiento de equipo de oficina	12,000	1	10,500	88
Servicio de agua y drenaje	11,264	1	11,264	100
Atenciones a comunidades	10,952	-	10,800	99
Recarga de cartuchos para impresoras	10,481	-	-	-
<b>Total</b>	<b>\$ <u>6,020,679</u></b>	<b><u>100</u></b>	<b>\$ <u>2,200,624</u></b>	<b><u>37</u></b>

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se efectuó prueba global de los servicios prestados al Municipio más importantes registrados contablemente, conciliando éstos contra las cláusulas y montos establecidos en los contratos celebrados con la Administración Municipal.

## MATERIALES Y SUMINISTROS

\$8,214,223

Este capítulo representa el 14% de los egresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Gasolina	\$ 3,846,077	47	\$ 400,000	10
Diésel	1,320,000	16	100,000	8
Material de ferretería	783,884	10	450,000	57
Material de imprenta	517,830	6	267,106	52
Material eléctrico	462,742	6	275,646	60
Gas L.P.	375,133	5	200,000	53
Papelería y artículos de oficina	214,523	3	113,000	53
Material deportivo y trofeos	156,099	2	95,451	61
Refacciones	141,102	2	78,230	55
Artículos para aseo y limpieza	119,589	1	60,900	51



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Aceites y lubricantes	86,246	1	49,220	57
Llantas	85,675	1	52,640	61
Acumuladores	30,493	-	15,630	51
Material de construcción	27,693	-	-	-
Herramientas	18,212	-	-	-
Material navideño	15,551	-	10,000	64
Material y mantenimiento de plomería	8,747	-	-	-
Material para armamento	3,696	-	-	-
Material de costura	931	-	-	-
<b>Total</b>	<b>\$ 8,214,223</b>	<b>100</b>	<b>\$ 2,167,823</b>	<b>26</b>

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se revisaron selectivamente en el caso de las erogaciones de combustibles, llantas y refacciones, las bitácoras de control donde se registra el suministro y mantenimiento de los vehículos oficiales, además se obtuvo el inventario de las unidades existentes al cierre del ejercicio para identificar los movimientos de altas y bajas.

## MANTENIMIENTOS

\$1,996,024

Este capítulo representa el 4% de los egresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
<u>Mantenimiento de:</u>				
Vehículos	\$ 768,546	39	\$ 101,868	13
Edificios	360,802	18	338,000	94
Equipo de cómputo	304,060	15	75,317	25
Equipo pesado	206,904	10	81,510	39
Aparatos climatizadores	100,443	5	74,970	75
Vías públicas	76,256	4	37,120	49
Trabajos de soldadura	52,026	3	25,926	50
Señalamientos viales	49,713	2	39,713	80
Parques, jardines y plazas	35,930	2	-	-
Rotulación de vehículos	14,398	1	-	-
Herramientas	14,360	1	6,668	46
Alumbrado público	7,540	-	5,220	69
Equipo de oficina	5,046	-	5,046	100
<b>Total</b>	<b>\$ 1,996,024</b>	<b>100</b>	<b>\$ 791,358</b>	<b>40</b>

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría, en el caso de las erogaciones relacionadas con el parque vehicular, se revisaron selectivamente las bitácoras de control que registran su mantenimiento, con el objeto de evaluar la razonabilidad del gasto y se cotejo contra el inventario de las unidades existentes al cierre del ejercicio.



## APOYOS

\$1,836,287

Este capítulo representa el 3% de los egresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Apoyos económicos a personas de escasos recursos	\$ 731,066	40	\$ 8,660	1
Programas asistenciales del DIF	315,316	17	58,804	19
Atención médica a personas de escasos recursos	270,685	15	24,155	9
Apoyos económicos a escuelas	266,114	14	118,960	45
Funerales a personas de escasos recursos	99,150	5	-	-
Apoyos para uniformes deportivos	92,305	5	20,706	22
Apoyos económicos a equipos deportivos	31,871	2	-	-
Apoyos para entrenamiento y arbitrajes	19,505	1	-	-
Apoyos en equipamiento de escuelas	9,430	1	2,500	27
Apoyo para licencia de manejo	845	-	-	-
<b>Total</b>	<b>\$ 1,836,287</b>	<b>100</b>	<b>\$ 233,785</b>	<b>13</b>

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se revisaron selectivamente en el caso de las erogaciones relacionadas con los apoyos económicos y en especie otorgados a personas de escasos recursos, instituciones de enseñanza y estudiantes, que existiera el soporte documental de la solicitud de petición por parte de los beneficiados, así como la evidencia de su entrega-recepción.

## APORTACIONES

\$60,284

Este capítulo se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Aportaciones a instituciones religiosas	\$ 43,984	73	\$ 24,679	56
Aportaciones a instituciones culturales	11,300	19	6,500	58
Aportaciones a centros asistenciales	5,000	8	3,000	60
<b>Total</b>	<b>\$ 60,284</b>	<b>100</b>	<b>\$ 34,179</b>	<b>57</b>

## EVENTOS

\$4,720,628

Este capítulo representa el 8% de los egresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Festejos patronales (ferias)	\$ 2,908,253	62	\$ 1,072,193	37
Eventos culturales	855,310	18	181,606	21
Día del maestro	352,749	7	50,000	14
Día de las madres	325,904	7	184,200	57
Aniversario del municipio	159,330	3	119,600	75
Día del niño	83,194	2	33,501	40
Informe del C. Presidente Municipal	28,188	1	22,388	79



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Eventos cívicos	4,300	-	4,300	100
Posadas navideñas	2,000	-	2,000	100
Día de la secretaria	1,400	-	1,400	100
<b>Total</b>	<b>\$ 4,720,628</b>	<b>100</b>	<b>\$ 1,671,188</b>	<b>35</b>

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría, por algunos eventos se revisó que existiera la evidencia de la realización de los mismos, como su convocatoria, el material utilizado para la difusión, programa de actividades, trípticos publicitarios, material fotográfico, entre otra información, así como la efectiva entrega-recepción de bienes otorgados en los eventos.

### BIENES MUEBLES

\$469,466

Este capítulo representa el 1% de los egresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Equipo de transporte	\$ 427,932	91	\$ 279,595	65
Equipo de cómputo	30,038	6	23,200	77
Muebles y equipo de oficina	10,496	2	9,341	89
Equipo médico	1,000	1	-	-
<b>Total</b>	<b>\$ 469,466</b>	<b>100</b>	<b>\$ 312,136</b>	<b>66</b>

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría, se inspeccionaron físicamente las adquisiciones de los bienes más importantes y se verificó su registro en el control del patrimonio municipal.

### OBRAS PÚBLICAS

\$13,443,659

Este capítulo representa el 23% de los egresos totales y se integra por inversiones en obra pública, las cuales se detallan a continuación:

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
<u>Fondo Descentralizados</u>				
Pavimentación asfáltica de calles Allende, Lázaro Cárdenas, Libertad, y Pascual Ortiz, colonia la Esperanza; Miguel Alemán, Francisco I. Madero a Vicente Guerrero, Francisco I. Madero de Miguel Alemán a Adolfo Lopez Mateos y Adolfo Ruiz Cortinez de Porfirio Díaz a Vicente Guerrero, colonia Emiliano Zapata	\$ 4,360,088	33	\$ 4,360,088	100
<u>Fondo de Infraestructura Social Municipal 2019</u>				
Pavimentación asfáltica camino a Magüiras de abajo primera etapa; instalación de línea de agua en ejido Paso de Lajas y construcción de 7 cuartos dormitorios en barrio Potrerillos, comunidades de Magüiras, 5 Señores y Paso de Lajas	3,333,145	25	3,333,145	100



<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
<u>Obras Fondo de Desarrollo Municipal</u>				
Pavimentación asfáltica de calles Allende de avenida Monterrey a Río Hualahuisés; y Solidaridad de Aguirre Pequeño (Prolongación Libertad) Treviño, en el Barrio Santa Rosa	2,233,703	17	2,233,703	100
Pavimentación asfáltica de calles Chapultepec de Avenida Monterrey a Río Hualahuisés; y Aguirre Pequeño (Prolongación Libertad) de Avenida Monterrey a Solidaridad, en el Barrio Santa Rosa	1,711,342	13	1,711,342	100
<u>Fondo Proyectos Infraestructura Municipal</u>				
Pavimentación asfáltica de calle Dr. Aguirre Pequeño (Libertad) de Adolfo Lopez Mateos a Manuel Avila Camacho, en el Barrio Santa Rosa	1,236,993	9	-	-
<u>Fondo de Programas Regionales</u>				
Pavimento asfáltico en calle Manuel Avila Camacho el tramo que comprende entre las calles Juárez y Allende en la colonia la Esperanza	180,578	1	180,578	100
Pavimentación asfáltica de la calle Reforma entre Porfirio Díaz y Morelos en la colonia Santa Rosa	180,578	1	180,578	100
Pavimento asfáltico en calles Guillermo Prieto, Constituyentes y José González Alvarado	157,232	1	157,232	100
<u>Obras Públicas Directas</u>				
Manejo y traslado de combustible	50,000	-	20,000	40
<b>Total</b>	<b>\$ 13,443,659</b>	<b>100</b>	<b>\$ 12,176,666</b>	<b>91</b>

De la inversión ejercida al cierre del ejercicio, la Dirección de Auditoría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Auditoría Superior del Estado, seleccionó las obras públicas más importantes para comprobar el cumplimiento de los aspectos normativos, financieros y técnicos establecidos en los artículos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, así como en su caso, en la Ley de Coordinación Fiscal.

## OBLIGACIONES FINANCIERAS

\$1,382,173

Este capítulo representa el 2% de los egresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Deducciones de participaciones por préstamos	\$ 1,147,948	83	\$ 596,996	52
Comisiones y situaciones bancarias	234,225	17	92,737	40
<b>Total</b>	<b>\$ 1,382,173</b>	<b>100</b>	<b>\$ 689,733</b>	<b>50</b>



## **DISPONIBILIDAD**

### **Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad**

Para la revisión de la Disponibilidad contenida en el Estado de Ingresos y Egresos presentado en la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2019, al calce del Estado, se eligieron partidas que la integran de manera selectiva, verificando que se ampararan con la documentación comprobatoria respectiva y que cumpliera con la normatividad aplicable, a efecto de comprobar su razonabilidad.

La disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2019, se determina de la manera siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Saldo inicial	\$ 694,932
<u>Más:</u>	
Ingresos	<u>59,932,808</u>
Subtotal	\$ 60,627,740
<u>Menos:</u>	
Egresos	58,988,506
Movimientos en el patrimonio	<u>14,060</u>
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2019	<u>\$ 1,625,174</u>

A continuación, se describen las cuentas que integran la disponibilidad y en algunos casos se explican los procedimientos adicionales aplicados en la revisión a los ya enunciados en el primer párrafo de esta sección.

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Fondos fijos	\$ 20,000
Bancos	5,827,203
Cuentas por cobrar	<u>1,565,123</u>
Subtotal	\$ 7,412,326
<u>Menos:</u>	
Cuentas por pagar	5,791,927
Diferencia de años anteriores	<u>(4,775)</u>
Total de la Disponibilidad	<u>\$ 1,625,174</u>

#### **Fondos fijos**

**\$20,000**

Esta cuenta se integra por dos fondos fijos para gastos menores asignados a diversas dependencias municipales, a los cuales se les practicaron arqueos.



Bancos \$5,827,203

Esta cuenta se integra por los saldos contables de los fondos bancarios siguientes:

<u>Fondo</u>	<u>Saldo</u>
Recursos propios	\$ 4,188,505
Fondo de Infraestructura Social Municipal	29,681
Fondo de Fortalecimiento Municipal	423,985
Programas de Gobierno	1,185,032
Total	\$ <u>5,827,203</u>

Se revisaron las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2019, verificando que estuvieran adecuadamente depuradas y confrontando sus saldos con los estados de cuenta y/o en su caso con las confirmaciones proporcionadas por las instituciones de crédito, así como con los auxiliares contables.

Cuentas por cobrar \$1,565,123

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Deudores diversos	\$ 58,319
Gastos por comprobar	12,000
Crédito al salario	1,494,804
Total	\$ <u>1,565,123</u>

Cuentas por pagar \$5,791,927

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
ISR retenido al personal por sueldos	\$ 5,671,428
ISR retenido por honorarios	69,135
Otras deducciones	51,364
Total	\$ <u>5,791,927</u>

Adicionalmente como procedimiento de auditoría, por el ISR retenido al personal por sueldos del año 2019, se comprobó su registro mediante la revisión de las nóminas pagadas.



## B) Cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes

Con posterioridad a la verificación realizada por esta Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, con relación a la Cuenta Pública, que se integra por el Estado de Ingresos y Egresos, sus presupuestos y la Disponibilidad, se concluye que su presentación, está de acuerdo con las Normas de Información Financiera aplicables a este tipo de Entidades y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia, excepto en su caso por lo mencionado en el apartado VI de este Informe.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



## **VI. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán**

### **GESTIÓN FINANCIERA**

#### **LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

##### **I.Registros Contables**

- a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el Conac (artículo 37 fracción II).
- b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
- c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio publicadas en el POE).
- d) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos publicados en el POE).
- e) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance (artículo 29).
- f) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicadas en el POE).
- g) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 conforme a los Lineamientos mínimos relativos al



diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico), publicado en el POE).

- h) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).
- i) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).
- j) Disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en el artículo 41.
- k) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).

## II.Registros Presupuestales

- a) Realizar los registros de los egresos e ingresos, considerando los momentos contables que conforme al Sistema de Contabilidad aplicable: Simplificado General en municipios con población entre 5,000 y 25,000 habitantes y Simplificado Básico en Municipios con población menor a 5,000 habitantes, sean exigidos (artículo 38 conforme a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y los Manuales de Contabilidad Gubernamental de los Sistemas Simplificado Básico (SSB) y General (SSG) publicados en el POE).
- b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

## III.Registros Administrativos

- a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet, y además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).
- b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artístico e históricos (artículo 25, conforme a los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos el cual fu publicado en el POE).



- c) Respalda la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).
- d) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67 párrafo segundo).

#### IV. Transparencia

- a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27 conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).
- b) Publicar para consulta de la población en general, en formatos accesibles, el contenido de la información financiera referida en el artículo 61 de la LGCG, conforme se dispone en el artículo 62.

#### V. Obligaciones sobre recursos federales transferidos

- a) Observar para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos lo siguiente (artículo 70):
  - a.1) Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido (fracción I del artículo 70).
  - a.2) Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo (fracción II del artículo 70).
  - a.3) Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificadores de programas y fuentes de financiamiento (fracción III del artículo 70).
  - a.4) Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos (fracción IV del artículo 70).
- b) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71, conforme a los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales publicados en el POE).



- c) Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de las entidades federativas, a través del sistema de información la relativa al grado de avance en el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos, de los recursos aplicados conforme a reglas de operación y de los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados (artículo 72, en relación con el 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

### *Normativa*

#### **Respuesta**

"En respuesta a este punto me permito anexar la documentación soporte, dicha información no va impresa únicamente en CD debido al volumen de esta, cabe aclarar que es la misma pregunta del ejercicio fiscal anterior, por lo cual envió la misma respuesta, a no ser que me requieran, la operatividad del sistema aplicable."

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, que consta de archivos electrónicos relacionados con las fracciones I. Registros contable y II. Registros presupuestales, con lo cual no se solventa la observación, debido a que el sistema en el que se registra la operación diaria (sistema Nemoteck) no registra de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables, derivadas de la gestión pública, ni genera en tiempo real los estados financieros; y en relación a los puntos I incisos c), d), h) y k); III, IV y V no se anexa documentación soporte.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

## **LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**

### **General**

2. Se revisó el cumplimiento de las obligaciones de publicación e integración de Cuenta Pública que le imponen a los entes fiscalizados los "CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos, a que hacen referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en términos de los artículos 4, 5, 18 y vigésimo transitorio de la citada Ley, y publicados en el Diario Oficial de la Federación del 11 de octubre de 2016; observando lo siguiente:
  - a) Obligaciones de publicación



En la consulta efectuada el día 21 de septiembre de 2020, se advirtió que el Ente Público carece de portal de internet, por lo que ha sido omiso en publicar los formatos: a) Formato 1: Estado de Situación Financiera Detallado; b) Formato 2: Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos; c) Formato 3: Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos; d) Formato 4: Balance Presupuestario; e) Formato 5: Estado Analítico de Ingresos Detallado; y f) Formatos 6: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación por Objeto del Gasto); Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Administrativa); Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Funcional); y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación de Servicios Personales por Categoría), para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (en adelante LDF) y la Guía de Cumplimiento de la LDF, especificados en los anexos 1 y 3 de los citados CRITERIOS, incumpliendo con lo dispuesto en los puntos 8 y 9 de los invocados CRITERIOS emitidos por el CONAC, y artículos 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 70, fracciones XXI y XXII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 95 fracciones XXII y XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

#### *Normativa*

#### **Respuesta**

"En respuesta a este punto me permito anexar la documentación soporte, a dicha observación."

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, la cual no solventa la observación, debido a que no se anexó la documentación soporte que se menciona en la contestación, por lo que no se desvirtúa el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

### **EGRESOS**

#### **GENERAL**

3. Se observó que el Ente Público no cuenta con manuales de organización, procedimientos y políticas de la Administración Pública Municipal, que contengan la descripción de actividades que deben seguirse en la realización de las funciones de cada área operativa



y administrativa, como son: para la operación de fondos fijos y gastos por comprobar, reclutamiento de personal, adquisiciones, patrimonio, entre otros, incumpliendo con lo señalado en el artículo 104, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, lo cual es de carácter reincidente, ya que esta situación se detectó en la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio anterior.

### *Normativa*

#### **Respuesta**

"En respuesta a esta observación, me permito informarle que no hemos dado seguimiento a la elaboración de dichos manuales, para la conclusión de los mismos, pero continuaremos el proceso de conclusión ya que hemos provocado la reincidencia, independientemente de que es otro titular en el Departamento, el cual tiene a su cargo dicho proceso. Una vez elaborados le daremos a conocer esta información, no sin antes sean presentados al H. Cabildo para su Aprobación."

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, con la cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos presentados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

4. Durante el proceso de revisión, se observó que el Padrón de proveedores entregado por el Municipio no contiene información de las personas físicas y morales que prestan servicios al Municipio, respecto a la nacionalidad, nombre del representante legal, capacidad económica y financiera, así como experiencia comercial, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 24, fracciones II, IV, V y VI del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

### *Normativa*

#### **Respuesta**

"En relación a este punto me permito anexar copia del Padrón de Proveedores, la cual no contiene la información que debe contener de acuerdo con el Artículo 24, fracciones II, IV, V, Y VI del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. Debido a que estamos adecuando dicho padrón, solicitando a los proveedores la documentación correspondiente."



### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, con la cual no se solventa la observación, debido a que no se anexa lo mencionado en la contestación y los argumentos presentados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

5. Durante el ejercicio se registraron erogaciones por \$218,229 afectando a diversos capítulos y objetos del gasto, observando que no se localizó ni se exhibió la documentación comprobatoria, la cual reúna los requisitos exigidos en las disposiciones fiscales aplicables, que compruebe y justifique los registros realizados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 y 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>No. de cheque</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>
08/01/2019	25243	Ma. Guadalupe Segovia García	\$ 2,500
17/01/2019	82 414	Municipio de Allende, N.L.	24,000
22/01/2019	25302	Automotores La Silla, S.A. de C.V.	56,680
02/04/2019	82 507	Lubricantes Hualahuises, S.A. de C.V.	50,000
09/04/2019	82 519	Ma. Guadalupe Segovia García	15,000
14/05/2019	25788	Alejandro Martínez Rodríguez	4,000
20/05/2019	25805	Elvira Morales Martínez	4,544
21/05/2019	25813	Ma. Guadalupe Segovia García	22,188
28/06/2019	25996	Elvira Morales Martínez	3,538
02/08/2019	26270	Margarito Platas Sánchez	3,479
06/08/2019	26253	Margarito Platas Sánchez	10,000
13/08/2019	26287	Adriana Guadalupe Reyes Charles	5,000
20/08/2019	93 125	José Manuel Vera Serrato	4,000
03/09/2019	26413	Margarito Platas Sánchez	4,800
04/12/2019	26830	Margarito Platas Sánchez	3,000
12/12/2019	26862	Alejandro Martínez Rodríguez	2,500
12/12/2019	26865	Martín Javier Roque	3,000
<b>Total</b>			<b>\$ <u>218,229</u></b>

*Económica - Monto no solventado \$146,450*



## Respuesta

"En respuesta a esta observación y con el propósito de dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 15 y 16, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, me permito anexar al presente, copias de los cheques y su documentación comprobatoria por un importe total de \$ 218,229.00 (doscientos diez y ocho mil doscientos veintinueve 00/100 M.N.)"

## Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, con lo cual se solventa parcialmente la observación de aspecto económico por valor de \$71,779; debido a que se exhibió la documentación soporte; sin embargo no se anexaron comprobantes que reúnan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables, los cuales soporten las erogaciones realizadas por un importe de \$146,450; mismas que se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>No. de cheque</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>
22/01/2019	25302	Automotores La Silla, S.A. de C.V.	56,680
02/04/2019	82 507	Lubricantes Hualahuises, S.A. de C.V.	50,000
14/05/2019	25788	Alejandro Martínez Rodríguez	4,000
20/05/2019	25805	Elvira Morales Martínez	4,544
21/05/2019	25813	Ma. Guadalupe Segovia García	22,188
28/06/2019	25996	Elvira Morales Martínez	3,538
12/12/2019	26862	Alejandro Martínez Rodríguez	2,500
12/12/2019	26865	Martín Javier Roque	3,000
<b>Total</b>			<b>\$ 146,450</b>

## Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

6. Se registró póliza de cheque No. 26791 del 02 de diciembre de 2019 por \$16,240 a favor del C. Jesús Eduardo Leal González que ampara el pago de las facturas Nos. 261 y 270 por valores de \$8,120 cada una, por concepto de servicios profesionales y difusión de diferentes programas sociales del municipio correspondiente a noviembre y diciembre del año antes citado, observando que no se localizó la documentación que evidencie los servicios prestados, debidamente validada por quien recibió el servicio y autorizó su



contratación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 16, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

### *Normativa*

#### **Respuesta**

"En relación al pago de la ch. No. 26791 del mes de dic. De 2019 por importe de \$16,240 en favor del C. Jesús Eduardo Leal González, el cual amparan las facturas 261 y 270 por un importe de 8,120.00 cada uno correspondiente a los meses de noviembre y dic. 2019, anexo la evidencia documental de los servicios, prestados por el proveedor al cual se hace referencia."

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, la cual consiste en póliza de cheque No. 26791 y fotografías de algunos eventos, con la cual no se solventa la observación, debido a que no se presentó el soporte documental que evidencie los servicios prestado, debidamente validado por quien recibió el servicio y quien autorizó su contratación.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

## **SERVICIOS PERSONALES**

### **General**

7. Durante el proceso de la auditoría, se observó que no se cuenta con un Manual de Políticas y Procedimientos que establezcan los lineamientos para el pago de percepciones y deducciones referente a la nómina, así como las prestaciones para los empleados, incumpliendo con lo señalado en el artículo 104, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León del Estado de Nuevo León.

### *Normativa*

#### **Respuesta**

"Con la finalidad de dar cumplimiento a los estipulado en el artículo 104 fracción IV y en respuesta a esta observación, me permito informarle que no hemos dado seguimiento a la elaboración de dichos manuales, para la conclusión de los mismos, pero continuaremos el



proceso de elaboración, Una vez sean terminados le daremos a conocer esta información, no sin antes sean presentados al H. Cabildo para su Aprobación."

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, con la cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos presentados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en el fundamento señalado.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

## **Sueldos**

8. En el proceso de la auditoría no se localizaron los contratos laborales de los funcionarios y trabajadores de la administración municipal expedidos por la persona legalmente facultada, donde se establezcan las condiciones a las que se sujetará la relación laboral, como lo señalan los artículos 1, 3, 8 y 11 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, 35 inciso A) fracción XIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y numeral 2 del Reglamento Interior de Trabajo.

### *Normativa*

### **Respuesta**

"Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 3, 8 y 11 de la Ley de Servicio Civil del Estado de Nuevo León, 35 inciso A) fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal de Nuevo León, se analizará en conjunto con el Departamento Jurídico, así como el Departamento de Recursos Humanos, para la elaboración de los mismos."

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, con la cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos presentados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*



## **Sueldos a personal eventual**

9. Se registraron pólizas de egresos de enero a diciembre 2019 por \$2,980,693 correspondientes al pago de sueldos de personal eventual, observando que no se les efectuó la retención del impuesto sobre la renta establecido en el artículo 96 párrafos primero, segundo y séptimo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en relación con el numeral 86, quinto párrafo de la Ley antes citada.

### *Normativa*

### **Respuesta**

"En respuesta a este punto, me permito informarle que el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta relacionado con el cálculo de retenciones mensuales, menciona al respecto que no se efectúa retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente, esto fue consultado con la asesora fiscal del Municipio, quien es la que realiza los cálculos por este concepto."

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, con la cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos presentados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados, toda vez que no todos los empleados eventuales perciben un salario mínimo general.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

*Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.*

## **Tiempo extra**

10. Se registraron pólizas de cheque por valor total de \$10,000 a favor del C. Vicente Martínez Herrera por concepto de pago de tiempo extra por traslados de pacientes al municipio de Monterrey, observando que no se localizó evidencia documental como bitácoras del trabajo realizado, que demuestre y evidencie las horas extras generadas por el trabajador, así como las actividades ejecutadas debidamente autorizadas por los responsables de las dependencias a las cuales está asignado, incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, las cuales se detallan a continuación:



<u>Fecha</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>No. de cheque</u>	<u>Importe</u>
15/01/2019	2019010061	25275	\$ 1,000
06/02/2019	2019020048	25379	1,000
05/03/2019	2019030041	25504	1,000
02/05/2019	2019050024	25722	2,000
25/06/2019	2019060157	25975	1,000
01/08/2019	2019080005	26227	1,000
09/10/2019	2019100062	26574	1,000
01/11/2019	2019110033	26679	1,000
03/12/2019	2019120032	26807	1,000
<b>Total</b>			<b>\$ 10,000</b>

- a) Además, se observó que no se efectuó la retención del impuesto sobre la renta establecido en el artículo 96 párrafos primero, segundo y séptimo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, incumpliendo con lo señalado en el numeral 86 quinto párrafo de la Ley antes citada.

#### *Normativa*

#### **Respuesta**

"En relación al empleado Vicente Martínez Herrera, quien se desempeña como chofer, me permito anexar algunas de las bitácoras correspondientes a los viajes o vueltas que se le asignan a la Cd. De Monterrey."

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, con la cual no se solventa la observación, ya que se allegan bitácoras que muestran datos de: nombre, fecha, destino, hora de llegada y de salida y firma del C. Vicente Martínez Herrera; sin embargo éstas carecen de la autorización del responsable de la dependencia a la cual está asignado y el número de horas de tiempo extra generado; en cuanto al inciso a) no se solventa en virtud de que no se hace comentario alguno.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

*Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.*



## **Liquidaciones**

11. Se registraron pólizas de cheque por \$34,173 por concepto de liquidaciones a personal de planta y eventual, no localizando la documentación correspondiente a los cálculos efectuados por la administración municipal la cual permita verificar y justificar la cantidad erogada, en el que se detallen los conceptos proporcionales de aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, cálculo del impuesto sobre la renta, entre otros; incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y con lo preceptuado en el artículo 33 segundo párrafo de la Ley Federal de Trabajo aplicando de manera supletoria en términos del artículo 7 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, las cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>No. de cheque</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>
18/01/2019	2019010143	416	Luis Lauro González García	\$ 7,454
31/01/2019	2019010152	425	Luis Lauro González García	7,454
06/02/2019	2019020053	25384	Cristóbal Gómez García	6,818
01/03/2019	2019030002	25467	Cristóbal Gómez García	6,818
04/03/2019	2019030063	466	Edelmiro Rodríguez Reyes	5,629
<b>Total</b>				<b>\$ 34,173</b>

### *Normativa*

### **Respuesta**

"En respuesta a esta observación, me permito anexar la información de cada uno de los empleados a los cuales hace referencia, donde se desglosa el cálculo correspondiente a dicho finiquito, con lo cual damos cumplimiento a lo estipulado en los artículos que refiere."

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, que consiste en copias certificadas de pólizas de cheque, cartas de conclusión o terminación de servicios laborales y recibo de conformidad de entrega de finiquitos; lo cual no solventa la observación, debido a que en la información proporcionada no se detallan los cálculos correspondientes a los conceptos proporcionales de aguinaldo, vacaciones y prima vacacional; información necesaria para verificar y justificar la cantidad erogada, por lo que no se desvirtúa el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.



## **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

### **Honorarios**

12. Se registró póliza de cheque No. 26598 del 15 de octubre de 2019, por valor de \$15,000 a favor del C. Martín Gerardo Castor Lozano por pago de honorarios por asesoría en materia laboral de los meses de septiembre y octubre del año antes citado, observando que no se realizó la retención del 10% del impuesto sobre la renta, de conformidad con lo establecido en el artículo 106, último párrafo, en correlación con el numeral 86, quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- a) Además, se observó que este tipo de erogación ejercida por actividades profesionales, no se justifica con la documentación que demuestre el servicio prestado, debidamente validada por quien recibió el servicio y autorizó su contratación, incumpliendo con lo señalado en el artículo 16, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

### *Normativa*

### **Respuesta**

"En relación a la póliza de cheque No. 26598 de fecha 15 de octubre de 2019. Por un importe de \$ 15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) a favor del C. Martin Castor Lozano por pago de honorarios por asesoría consistente en demandas laborales.

Así mismo le informo que no es aplicable el hacer la retención del 10% de ISR (Impuesto sobre la Renta) ya que expide factura en la cual se refleja el pago correspondiente al I.V.A."

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, que consiste en copias certificadas de pólizas de cheque, comprobante fiscal e identificación oficial, con la cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos presentados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados, toda vez que no se realizó la retención del 10% del impuesto sobre la renta; en cuanto al inciso a) no se solventa en virtud de que no se hace comentario alguno.

## **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*



*Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.*

**PRESTACIONES**

**Servicio médico**

13. Durante el proceso de auditoría se detectaron erogaciones por \$360,000 a nombre de Control de Clínicas, S.C., según convenio derivado de juicio ordinario mercantil 971/2016 correspondiente a adeudos de pago por concepto de atenciones médicas del ejercicio 2010 por un monto total de \$1,234,024 a cargo del Municipio, observando que dichas erogaciones se registraron contra la cuenta contable 50102 0025 0001 Prestaciones, Servicio médico, debiéndose registrar en la cuenta de Remanente de Ejercicios Anteriores, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, en los Capítulos III y IV Plan de Cuentas e Instructivo de Manejo de Cuentas respectivamente, estableciéndose su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 y 34, de la citada Ley, las cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>No. de cheque</u>	<u>Importe</u>
25/02/2019	2019020198	25433	\$ 100,000
30/04/2019	2019040122	25689	20,000
13/05/2019	2019050081	25778	50,000
13/05/2019	2019050086	25783	50,000
04/06/2019	2019060031	25893	20,000
03/07/2019	2019070036	26059	120,000
<b>Total</b>			<b>\$ <u>360,000</u></b>

- a) Además, el saldo por pagar del citado convenio por \$874,024 (\$1,234,024 menos \$360,000) no se localizó en el reporte Resumen de Cuentas por Pagar que se anexó en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 como pendientes de pago para el año 2020.

*Normativa*

**Respuesta**

"Con relación a este punto me permito informarle que por el momento no podemos proceder a una reclasificación, ya que la cuenta pública 2019 ya fue presentada, así mismo le informo que aún se tiene adeudo con dicho proveedor, por lo tanto, procederemos a incluirlo en la cuenta pública del siguiente ejercicio, con el rubro de cuentas por pagar, esto relacionado



con el convenio de CONTROL DE CLINICAS S.C. en el cual me señalan erogaciones por \$ 360,000.00."

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, la cual no solventa la observación, debido a que los argumentos presentados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

## **MATERIALES Y SUMINISTROS**

### **General**

14. Se registraron gastos por concepto de gasolina, diésel, gas L.P., refacciones, aceites y lubricantes, llantas y acumuladores, por la cantidad total de \$5,884,726 observando que durante el ejercicio 2019 no se localizaron ni se exhibieron las bitácoras para el control de las erogaciones registradas por los consumos de los conceptos antes mencionados, en las que se detallan los números económicos y de placas, kilometraje inicial y final e importe, que permita medir la eficiencia y la razonabilidad del gasto, incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 185 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los cuales se detallan a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Gasolina	\$ 3,846,077
Diésel	1,320,000
Gas L.P.	375,133
Refacciones	141,102
Aceites y lubricantes	86,246
Llantas	85,675
Acumuladores	30,493
<b>Total</b>	<b>\$ <u>5,884,726</u></b>

### *Normativa*

### **Respuesta**

"En respuesta a este punto me permito anexar al presente algunas de las bitácoras así mismo le informo en relación a que algunos de los vehículos propios para la función pública



no cuentan con el marcador de kilometraje o bien no funcionan, con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 185 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León."

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, con la cual se solventa parcialmente la observación, debido a que aún y cuando se hayan exhibido algunas bitácoras de mantenimiento de vehículos éstas no se realizan por unidad; y las de gasolina, diésel y gas L.P. no cuentan con el kilometraje inicial y final que permita medir la eficiencia y razonabilidad del gasto.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

### **Material eléctrico**

15. Se registraron pólizas de cheque por concepto de compra de material eléctrico, por valor total de \$190,742 observando que no se localizaron ni se exhibieron las bitácoras para el control de las erogaciones por los consumos del concepto antes mencionado, en las que se detallan la aplicación de dicho material que permita medir la eficiencia y la razonabilidad del gasto, incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 185 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, las cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>No. de cheque</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>
07/03/2019	468	Multiservicios Industriales Nemrud, S.A. de C.V.	\$ 27,785
02/07/2019	609	Industrial Mozonte, S.A. de C.V.	50,000
01/08/2019	639	Industrial Mozonte, S.A. de C.V.	85,172
03/09/2019	666	Industrial Mozonte, S.A. de C.V.	27,785
<b>Total</b>			<b>\$ <u>190,742</u></b>

### *Normativa*

### **Respuesta**

"En respuesta a este punto me permito informarle que dicho material eléctrico así como se adquiere se procede a la utilización del mismo, me permito anexarle algunas de las bitácoras que se llevan de forma manual en relación a este concepto."



### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, con la cual no se solventa la observación, ya que aún y cuando se presentaron algunas bitácoras éstas carecen de información que permita medir la eficiencia y la razonabilidad del gasto, por lo cual no se desvirtúa el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, es conveniente establecer mecanismos de control de las erogaciones por la adquisición de material eléctrico, que permitan llevar el registro de las compras realizadas, su aplicación y existencia, con lo cual se pueda medir la eficiencia y razonabilidad del gasto.

## **DISPONIBILIDAD**

### **GENERAL**

16. Durante el proceso de la auditoría, se observó que el Ente Público no cuenta con un sistema de control y de valuación de inventarios de mercancías, ni de las herramientas y suministros del almacén de servicios públicos, que le permita llevar registro y control del movimiento de inventarios por concepto de entradas, salidas, existencias y generen el registro automático en los momentos contables correspondientes, contraviniendo lo establecido en los artículos 33, fracción IV, inciso b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 19 fracciones II, V y VI y 40 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Regla 1 del apartado B del Acuerdo por el que se Emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Conac, estableciendo su observancia obligatoria de conformidad con el artículo 7 de la Ley antes citada.

*Normativa*

### **Respuesta**

"En respuesta a este punto de observación, me permito informarle que, dicho control de inventarios de mercancías y herramientas, se lleva de forma manual por lo que me permito anexar algunas evidencias que consisten copias de registros de entradas y salidas de movimientos, en cuanto al cumplimiento de registros automáticos en los momentos contables aun no operamos dicho sistema con el cual podamos justificar lo estipulado en los artículos 33, fracción IV inciso b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León,



artículo 19 fracciones II; V y VI y 40 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental y demás artículos aplicables."

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, con la cual no se solventa la observación, debido a que las copias certificadas presentadas de algunas hojas del diario en el que en forma manual se lleva el registro de entradas y salidas de mercancías y herramientas en el almacén, carecen de toda formalidad y no permiten llevar un adecuado control que permita determinar la existencia real de las mercancías o productos en inventario, además de no generar el registro de los momentos contables, por lo cual no se desvirtúa el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

## **BANCOS**

17. Durante el proceso de la auditoría se revisaron las conciliaciones bancarias del mes de diciembre 2019 elaboradas por el personal del municipio, detectando que se encuentran partidas en conciliación con una antigüedad de saldos superior a 90 días, las cuales se detallan a continuación:

<u>Cuenta contable</u>	<u>Nombre de la cuenta</u>	<u>Cargos bancarios no considerados en contabilidad</u>	<u>Cheques en tránsito/ Cargos no considerados en el banco</u>	<u>Depósitos del Municipio no considerados en el banco</u>	<u>Depósitos en bancos no considerados en contabilidad</u>
10301-0001-0001	Santander México Cta. xx-xxxx6-386 Cta. Normal	\$ 130,940	233,690\$	2,713,765\$	222,108
10305-0020-0001	Scotianank Cta. xx-xxxx7-880 Conting. Econom. 2015	-	15,076	-	-

Esta situación representa riesgo en el manejo de los recursos municipales, debido a que las conciliaciones son el control más importante para la administración del efectivo, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 184 y 185 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

*Normativa*



## Respuesta

"En respuesta a este punto me permito informarle que no se ha procedido a la cancelación de dichos saldos, debido a que faltan algunos procesos que cumplir para la integración justificativa de los mismos como son algunos recibos de ingresos originales, los cuales, se encuentran en la tesorería del Estado, una vez que contemos con los mismos procederemos a cancelar los saldos correspondientes. Sin embargo el saldo de 15,076.00 ya fue cancelado."

## Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, que consiste en copia certificada de comprobante por la cancelación de la cuenta de cheques No. XX-XXXXX7-880 de fecha 08 de septiembre de 2020 del Banco Scotiabank; con la cual se solventa parcialmente la observación, toda vez que se realizó la cancelación del saldo de la cuenta antes citada; sin embargo en referencia a las demás partidas los argumentos presentados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

## Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo es conveniente realizar la depuración de cuentas bancarias, con la finalidad de presentar un saldo disponible real en los estados financieros y Cuenta Pública.

## CUENTAS POR COBRAR

18. Durante el proceso de la auditoría se detectó que al 31 de diciembre de 2019 se tiene registrado un saldo por cobrar en la cuenta deudores diversos por \$58,319, de los cuales el importe de \$14,950 corresponden a adeudos de ejercicios anteriores, observando que no se localizó evidencia documental de gestiones de cobranza, ni propuesta del C. Tesorero Municipal al Ayuntamiento para ejercer acciones para la recuperación o depuración de dicho saldo, contraviniendo lo señalado en el artículo 100 fracción X de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los cuales se mencionan a continuación:

<u>Cuenta contable</u>	<u>Nombre de la cuenta</u>	<u>Saldo al</u> <u>31-XII-2019</u>
10501-0491-0000	Joel Gámez Orozco	\$ 1,750
10501-0497-0000	Alexis Espinoza Hernández	2,100
10501-0509-0000	Juan Ángel Mancilla Lazcano	1,400
10501-0510-0000	Carlos Gerardo de la Peña Marroquín	1,000



<u>Cuenta contable</u>	<u>Nombre de la cuenta</u>	<u>Saldo al</u> <u>31-XII-2019</u>
10501-0514-0000	Diego Fernando Mendoza Martínez	3,500
10501-0515-0000	Rolando Aguirre Maldonado	4,000
10501-0526-0000	Irán Rodríguez Cerr	1,200
<b>Total</b>		<b>\$ 14,950</b>

### *Normativa*

### **Respuesta**

"En respuesta a este punto, es importante hacer de su conocimiento que los empleados municipales a los cuales hace referencia y que tenían adeudo con el Municipio por concepto de préstamo personal, por un importe de \$ 14,950.00 y que se desempeñaban en el departamento de seguridad pública como policías pero ya no laboran en el Ente público por lo cual se procederá a presentar al H. cabildo para su cancelación una vez dando cumplimiento a este proceso se les informara por medio de oficio y el acta de cabildo correspondiente. Aclarando que el c. Juan Ángel Mancilla Lazcano pago en su totalidad dicho préstamo, anexo comprobación."

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, con la cual no solventa la observación, debido a que los argumentos presentados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados; además, en cuanto al deudo del C. Juan Ángel Mancilla Lazcano, no se ha realizado el registro de cancelación del saldo.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

## **CUENTAS POR PAGAR**

19. No se localizaron las declaraciones mensuales de los pagos provisionales de retenciones del Impuesto sobre la renta sobre sueldos y salarios y 10% sobre honorarios, correspondientes a los meses de mayo a diciembre de 2019 por \$723,045 y años anteriores por \$5,017,518 que se debieron enterar al Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 86 quinto párrafo y 96 párrafos primero y séptimo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se integra de la manera siguiente:



Años	ISR retenido al personal	10% ISR retenido sobre honorarios	Saldo al 31/12/2019
Años anteriores	\$ 4,966,234	\$ 51,284	5,017,518
2019	705,194	17,851	723,045
<b>Total</b>	<b>\$ 5,671,428</b>	<b>\$ 69,135</b>	<b>5,740,563</b>

### Normativa

#### Respuesta

"En relación a esta observación, me permito informarle al respecto, que los pagos efectuados, por concepto de ISR a la SAT ( servicio de administración tributaria), se están descontando por medio de compensación de participaciones que la Tesorería General del Estado, efectúa por indicaciones de la Secretaria de Hacienda Federal, me permito anexar copias de dichas deducciones, de los meses de mayo a Diciembre de 2019, así como copias de las declaraciones mensuales de los meses en referencia, con lo cual se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 párrafo 96 1º. Y 7º. De la Ley del Impuesto Sobre la Renta."

#### Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, que consiste en copias certificadas de los pagos provisionales del impuesto sobre la renta sobre sueldos y salarios de los meses de mayo y junio de 2019 y de las retenciones por servicios profesionales de mayo a diciembre del citado año, así como oficio de fecha 12 de junio de 2020 en el que se solicita a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas efectúe compensación de adeudos del municipio de Hualahuises contra participaciones federales por omisión del entero del impuesto sobre la renta del periodo octubre 2015 por \$290,583; con lo cual se solventa parcialmente la observación, debido a que no se exhibieron los pagos provisionales del impuesto sobre la renta de sueldos y salarios correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2019 y de ejercicios anteriores.

#### Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

*Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.*



## **NORMATIVIDAD**

### **LEY DE LACTANCIA**

20. Durante el desarrollo de las diligencias de fiscalización implementadas en los domicilios que ocupan las oficinas de las dependencias y unidades administrativas del ente público, se advirtió que este no ha habilitado para sus madres trabajadoras, un espacio privado, digno, higiénico y cálido, para que éstas puedan amamantar, realizar el procedimiento de extracción de leche y conservación, en contravención a lo establecido en los artículos 64, fracción II de la Ley General de Salud, y 1,12, fracción II y 15 de la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción de la Lactancia Materna del Estado de Nuevo León.

#### *Normativa*

#### **Respuesta**

"En relación a esta observación, me permito informar a Usted que nuestro Municipio no cuenta con un espacio público o área exclusiva para amamantar a los bebés, esto debido a que en el Municipio no se requiere, ya que la población concerniente a las madres en etapa de lactancia es mínima, por costumbre esto se lleva a cabo en su domicilio, aun así se llevara a cabo un estudio en los centros de salud para contar con una estadística y poder ver si hay necesidad de destinar un espacio público, donde se lleve a cabo esta actividad, me permito anexar al presente copia del oficio enviado al H Congreso del Estado de Nuevo León con dicha información al respecto."

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, con la cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos presentados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

## **CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS**

21. El Ente Público no incluyó en la Cuenta Pública presentada el 31 de marzo de 2020 al Congreso del Estado, para su revisión por este Órgano Fiscalizador, la relación de cuentas bancarias productivas específicas, en las que se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal 2019, en los términos del Formato contenido en la "Norma para Establecer la Estructura de Información de la Relación



de Cuentas Bancarias Productivas Específicas que se Presentan en la Cuenta Pública, en las cuales se Depositen los Recursos Federales Transferidos" emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en contravención a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### *Normativa*

#### **Respuesta**

"En lo que respecta a este punto es importante aclarar que si están incluidas dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscalizado, me permito anexar copia de la relación de todas las cuentas Bancarias del Municipio, cabe mencionar en lo que corresponde a las cuentas Federales no se aperturaron como cuentas productivas, lo que consideramos que no afecto para dar cumplimiento en su totalidad con los pagos correspondientes a las obras y programas que se realizaron con las mismas."

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, con la cual no se solventa la observación, debido a que el formato que se presentó en la Cuenta Pública corresponde al formato de Disponibilidad Cuentas Bancarias, el cual no cumple con la estructura establecida en la "Norma para Establecer la Estructura de Información de la Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas que se Presentan en la Cuenta Pública, en las cuales se Depositen los Recursos Federales Transferidos" por lo que no se desvirtúa el incumplimiento a lo establecido en el fundamento señalado.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

## **AYUDAS Y SUBSIDIOS**

22. En la consulta efectuada el día 21 de septiembre de 2020, se advirtió que el Ente Público carece de portal de internet, por lo que ha sido omiso en publicar la información sobre los montos pagados durante el ejercicio 2019, por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, en los términos del Formato contenido en la "NORMA para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios" emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en contravención a lo dispuesto en el artículo 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la referida Norma.

### *Normativa*



### **Respuesta**

"Se procederá a solicitar al departamento que lleva a cabo el sistema del portal de la información que se difunde a través de la plataforma de Transparencia para que suba la información correspondiente a este rubro y de esta manera dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos aplicables."

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, con la cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos presentados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en el fundamento señalado.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

## **ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS**

23. Durante el proceso de la auditoría, no se localizaron las publicaciones trimestrales del Estado de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio, en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Municipal, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, fracción III, inciso j), 64 y 66, fracciones III y V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

### *Normativa*

### **Respuesta**

"En respuesta a esta observación me permito anexar al presente copias fotográficas de las publicaciones en la gaceta municipal, ya que se quitan de la gaceta en cierto tiempo para publicar algunos otros asuntos propios de la función pública."

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, con la cual no se solventa la observación, debido a que la normatividad señalada establece que la publicación trimestral del Estado de Origen y Aplicación de Recursos debe realizarse en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Estado; además la Gaceta deberá contener impresos al menos los datos siguientes: La leyenda impresa del "Gobierno Municipal de que se trate", el nombre de Gaceta Municipal Oficial, fecha y número de publicación, y un sumario de su contenido, conforme se establece en el artículo 223 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.



### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

## **PRESUPUESTO DE EGRESOS**

24. Se observó que los sueldos aprobados y pagados al personal, así como las prestaciones, no están respaldadas con el tabulador de remuneraciones en el que se especifiquen y diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, documento que se debió adjuntar al presupuesto de egresos autorizado para el año 2019 y publicarse en el Periódico Oficial del Estado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 127, párrafo primero y fracciones I y V del párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 179, segundo párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

*Normativa*

### **Respuesta**

"En respuesta a este punto, en próxima ocasión que se presente, la elaboración de dicho presupuesto, contemplaremos esta observación y se procederá a dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos a los cuales hace referencia."

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, con la cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos presentados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

25. El Presupuesto de Egresos modificado para el ejercicio fiscal 2019, que autorizó el R. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2019, y publicado en el Periódico Oficial del Estado del día 23 del mes y año citados, ascendió a \$56,598,287 documento que comparado con los egresos anuales reales ejercidos por importe de \$58,988,506; se observa que este es superior al monto presupuestado en la cantidad de \$2,390,218 lo que representó el 4%, diferencia de la cual no se solicitó al Ayuntamiento la modificación correspondiente para sufragar en el ejercicio este excedente, de conformidad a lo establecido en los artículos 178 y 181, de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León.



### *Normativa*

#### **Respuesta**

"En el próximo año fiscal de 2020, consideraremos esta observación y se procederá a la aplicación correcta de las cantidades que se señalan en la modificación presupuestal, para de esta forma dar cumplimiento a los artículos y leyes aplicables. Es decir, procederemos a modificar de acuerdo con los montos reales ejercidos como lo señala en el presente punto."

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, que consiste en la primera modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2019 y reporte emitido por el sistema contable denominado Informe de Ingresos y Egresos Municipales por el período 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019; con lo cual no se solventa la observación, debido a que lo manifestado y la documentación exhibida no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

26. El Presupuesto de Egresos para el año 2019, autorizado por el R. Ayuntamiento, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de diciembre de 2018, no incluye los apartados en los que se contenga, acorde con la "Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos" emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la siguiente información: 1) clasificación administrativa, 2) clasificador funcional del gasto, 3) clasificador por tipo de gasto, 4) prioridades de gasto, 5) listado de programas y proyectos, y 6) analítico de plazas en el que se desglosen todas las remuneraciones; incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 60, 61, fracción II, incisos a) al c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### *Normativa*

#### **Respuesta**

"Cabe hacer mención a su observación, que próxima presentación de dicho presupuesto, se procederá a la aplicación de las partidas que me señalan, para de esta forma dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Contabilidad Gubernamental."



### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, con la cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos presentados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en el fundamento señalado.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

## **CÓDIGO DE ÉTICA**

27. Se revisó el Código de Ética y de Conducta que rige a todo servidor público que labora para el Municipio, que fue autorizado por el R. Ayuntamiento en acta de sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2018, documento publicado en el Periódico Oficial del Estado del día 20 de junio del año citado, observando que no está armonizado con los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismos que se dieron a conocer en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de octubre de 2018, ya que su estructura no cumple con los elementos enunciativos a referirse en su contenido, como en el caso de los Principios Constitucionales y Legales no menciona lo referente a la legalidad, lealtad, disciplina, profesionalismo, objetividad, rendición de cuentas y competencia por mérito, asimismo el Catálogo de Valores no contiene sus Definiciones ni las Reglas de integridad, en consideración del artículo noveno de los citados lineamientos.

*Normativa*

### **Respuesta**

"En respuesta a este punto, me permito informarle que se procederá, a efectuar dicha armonización, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas como bien me lo señala."

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, con la cual no se la observación, debido a que los argumentos presentados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en el fundamento señalado.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*



## OBRA PÚBLICA

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Obra Pública, fueron comunicadas mediante el oficio ASENL-OPR-AEM-MU27-AOP069/2020-TE al titular del Ente Público, otorgándole de conformidad con el párrafo primero del artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, un plazo de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, a fin de que presentara las justificaciones y aclaraciones de su intención, recibándose las mismas dentro del plazo otorgado.

De un importe registrado para obras o servicios por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de \$12,907,283 se seleccionaron \$11,638,278, que representan un 90%, revisando la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar si se planearon, programaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme con la legislación aplicable a saber Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL), de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante LCRPENL) y de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante NTEPNL); que se emplearon correctamente los precios unitarios autorizados; que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y su importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detallan a continuación:

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2019</u>
1	PMH-R33-01/2019	Pavimentación asfáltica en camino a Magüiras de Abajo, primera etapa; instalación de línea de agua en el ejido Paso de Lajas; y construcción de 7 cuartos dormitorios en el Barrio Potrerillos, en la comunidad de Magüiras, en la comunidad de 5 Señores y en el Paso de Lajas.	\$ 3,333,145
2	PMH-FDM-02/2019	Pavimentación asfáltica en la calle Allende, de avenida Monterrey a Río Hualahuises y calle Solidaridad, en el Barrio Santa Rosa.	\$ 2,233,703
3	PMH-FDM-01/2019	Pavimentación asfáltica en la calle Chapultepec, de avenida Monterrey a Río Hualahuises, y calle Aguirre Pequeño (Prolongación Libertad), de avenida Monterrey a la calle Solidaridad, en el Barrio Santa Rosa.	\$ 1,711,342



Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

## **OBRA PÚBLICA**

### **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2019**

#### **FISM 2019**

<b><u>Ref.</u></b>	<b><u>Contrato</u></b>	<b><u>Nombre de la Obra o Licencia</u></b>	<b><u>Registrado en el 2019</u></b>
1	PMH-R33-01/2019	Pavimentación asfáltica en camino a Magüiras de Abajo, primera etapa; instalación de línea de agua en el ejido Paso de Lajas; y construcción de 7 cuartos dormitorios en el Barrio Potrerillos, en la comunidad de Magüiras, en la comunidad de 5 Señores y en el Paso de Lajas.	\$ 3,333,145

28. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad fijado para las capas de terracerías, subrasante estabilizada, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero; 51, párrafo primero; 74, párrafo primero; 90; y 95, de la *LCRPENL*, en relación con el artículo 6, párrafos primero, y segundo, de la misma Ley, y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTPENL*. (Obs. 1.19)

#### *Normativa*

#### **Respuesta**

"En relación a este punto de observación y en cumplimiento a lo estipulado en las normas *N-CAL-1-01/05*, *M-CAL-1-02/01* y *03/03* así como lo estipulado en el artículo 6 de la *LORPENL*, anexo la documentación comprobatoria correspondiente. (Nota, aplica la misma respuesta al punto 1.12, 1.14, 1.15 1.16 1.17, 1.18 y sus anexos respectivos son los mismos)".

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se recibió copia fotostática certificada de los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, para la capa de carpeta con concreto asfáltico, por lo que se solventa lo correspondiente a la misma; sin embargo, en relación con los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad fijado para las capas de terracerías, subrasante estabilizada,



riego de impregnación y riego de liga, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, no solventa, subsiste la irregularidad detectada, debido a que no se adjunta a su respuesta la documentación que acredite el cumplimiento de la normatividad señalada.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

29. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de terracerías, subrasante estabilizada, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo; 51, párrafo segundo; 74, párrafo segundo; 90; y 95, de la *LCRPENL*; en relación con los artículos 8, 40, 41, 52, 53, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la misma Ley; y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*. (*Obs. 1.20*)

*Normativa*

### **Respuesta**

*"Con el proposito de dar cumplimiento a lo estipulado en los articulos 39, 51, 74 y 95 de la LORPENL y demas leyes aplicables, me permito anexar la documentacion comprobatoria a esta observacion. (Nota, aplica la misma respuesta al punto 1.12, 1.14, 1.15 1.16 1.17, 1.18, 1.19 y sus anexos respectivos son los mismos)".*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se recibió copia fotostática certificada de los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, para las capas de subrasante estabilizada y carpeta con concreto asfáltico, por lo que se solventa lo correspondiente a las mismas; sin embargo, en relación con los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de terracerías, riego de impregnación y riego de liga, no solventa, subsiste la irregularidad detectada, debido a que no se adjunta a su respuesta la documentación que acredite el cumplimiento de la normatividad señalada.



## Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

### FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019

#### Proyectos Desarrollo Regional

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2019</u>
2	PMH-FDM-02/2019	Pavimentación asfáltica en la calle Allende, de avenida Monterrey a Río Hualahuisés y calle Solidaridad, en el Barrio Santa Rosa.	\$ 2,233,703

30. En la revisión del expediente, se detectó que la obra fue adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos cinco contratistas, y considerando que existe similitud en la ubicación, tipo de trabajo y periodo de ejecución, se debió agrupar con la obra realizada con el número de contrato PMH-FDM-01/2019, y asignarse mediante el procedimiento de licitación pública, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 92, de la LOPEMNL, de acuerdo con lo siguiente: (Obs. 3.5)

<u>No. Contrato</u>	<u>Descripción de la obra</u>	<u>Procedimiento de adjudicación</u>	<u>Contratista ganador</u>	<u>Importe contratado</u>	<u>Periodo de ejecución contratado</u>
PMH-FDM-02/2019 [Obra en estudio]	Pavimentación asfáltica en la calle Allende, de avenida Monterrey a Río Hualahuisés y calle Solidaridad, en el Barrio Santa Rosa.	Invitación restringida	Construcciones y Proyectos Kopien, S.A de C.V.	\$ 2,371,388.19	01-jun-19 al 30-jul-19
PMH-FDM-01/2019	Pavimentación asfáltica en la calle Chapultepec, de avenida Monterrey a Río Hualahuisés, y calle Aguirre Pequeño [Prolongación Libertad], de avenida Monterrey a la calle Solidaridad, en el Barrio Santa Rosa.	Invitación restringida	Construcciones y Proyectos Kopien, S.A de C.V.	\$ 1,573,725.29	01-jun-19 al 30-jul-19

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Normativa



## Respuesta

"En respuesta a esta observación en la cual mencionan que dicha obra se debió realizar mediante licitación pública, es importante aclarar, que dichos oficios de aprobación para cada una de las obras fueron expedidos con fechas separadas es decir primero llegó uno posteriormente el otro, motivo por el cual se inició el proceso de concurso mediante invitación restringida, esto con el propósito de aclarar dicho procedimiento, como lo establece la ley de egresos del Estado y la LOPEMNL en su artículo 92".

## Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la que compruebe los argumentos vertidos en su respuesta para este punto, por lo tanto, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

## Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

### Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, evitar fraccionar las obras para ser adjudicadas mediante los procedimientos de la invitación restringida y evadir el procedimiento de licitación pública, la cual permite obtener mejores condiciones para la ejecución de la obra, en los criterios de transparencia, economía, imparcialidad, eficiencia, eficacia y honradez, a fin de poder contar con las mejores opciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, para el Ente Público.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2019</u>
3	PMH-FDM-01/2019	Pavimentación asfáltica en la calle Chapultepec, de avenida Monterrey a Río Hualahuises, y calle Aguirre Pequeño (Prolongación Libertad), de avenida Monterrey a la calle Solidaridad, en el Barrio Santa Rosa.	\$ 1,711,342

31. En la revisión del expediente, se detectó que la obra fue adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos cinco contratistas, y considerando que existe similitud en la ubicación, tipo de trabajo y periodo de ejecución, se debió agrupar con la obra realizada con el número de contrato PMH-FDM-02/2019, y asignarse mediante el procedimiento de licitación pública, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 92, de la LOPEMNL, de acuerdo con lo siguiente: (Obs. 4.4)



<u>No. Contrato</u>	<u>Descripción de la obra</u>	<u>Procedimiento de adjudicación</u>	<u>Contratista ganador</u>	<u>Importe contratado</u>	<u>Periodo de ejecución contratado</u>
PMH-FDM-01/2019 [Obra en estudio]	Pavimentación asfáltica en la calle Chapultepec, de avenida Monterrey a Río Hualahuises, y calle Aguirre Pequeño [Prolongación Libertad], de avenida Monterrey a la calle Solidaridad, en el Barrio Santa Rosa.	Invitación restringida	Construcciones y Proyectos Kopien, S.A de C.V.	\$ 1,573,725.29	01-jun-19 al 30-jul-19
PMH-FDM-02/2019	Pavimentación asfáltica en la calle Allende, de avenida Monterrey a Río Hualahuises y calle Solidaridad, en el Barrio Santa Rosa.	Invitación restringida	Construcciones y Proyectos Kopien, S.A de C.V.	\$ 2,371,388.19	01-jun-19 al 30-jul-19

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

## Normativa

### Respuesta

*"En respuesta a esta observación en la cual mencionan que dicha obra se debió realizar mediante licitación pública, es importante aclarar, que dichos oficios de aprobación para cada una de las obras fueron expedidos con fechas separadas es decir primero luego posteriormente el otro, motivo por el cual se inició el proceso de concurso mediante invitación restringida, esto con el propósito de aclarar dicho procedimiento, como lo establece la ley de egresos del Estado y la LOPEMNL en su artículo 92".*

### Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la que compruebe los argumentos vertidos en su respuesta para este punto, por lo tanto, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

### Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

*Vista a la Autoridad Investigadora.*



### *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, evitar fraccionar las obras para ser adjudicadas mediante los procedimientos de la invitación restringida y evadir el procedimiento de licitación pública, la cual permite obtener mejores condiciones para la ejecución de la obra, en los criterios de transparencia, economía, imparcialidad, eficiencia, eficacia y honradez, a fin de poder contar con las mejores opciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, para el Ente Público.

## DESARROLLO URBANO

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Desarrollo Urbano, fueron comunicadas mediante el oficio ASENL-OPR-AEM-MU27-ADU037/2020-TE, al titular del Ente Público, otorgándole de conformidad con el párrafo primero del artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, un plazo de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, a fin de que presentara las justificaciones y aclaraciones de su intención, recibándose las mismas el 22 de octubre de 2020.

En ese sentido, se exponen a continuación: Las observaciones no solventadas; las justificaciones y aclaraciones presentadas por el Ente Público por conducto de su titular, bajo el rubro "Del Ente Público", y por último, el análisis efectuado por esta Auditoría Superior del Estado, a las justificaciones y aclaraciones presentadas.

Se revisaron los procesos de modificación sobre los planes, reglamentos municipales, programas de desarrollo urbano y zonificación, a fin de verificar la observancia de la legislación aplicable a saber: Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León (en adelante *LAHOTDUNL*).

De la citada revisión se detectaron observaciones en los procesos de modificación sobre los planes, reglamentos municipales, programas de desarrollo urbano y zonificación, mismas que se detallan a continuación:

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2019</u>
1	ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU27-001/2020	Oficio de requerimiento de información de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2019, relacionada con la Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos.	0



Las observaciones aludidas se mencionan en cada licencia urbanística:

## **DESARROLLO URBANO**

### **DERECHOS**

<b><u>Ref.</u></b>	<b><u>Expediente o No. de Oficio</u></b>	<b><u>Tipo de Licencia</u></b>	<b><u>Registrado en el 2019</u></b>
1	ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU27-001/2020	Oficio de requerimiento de información de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2019, relacionada con la Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos.	\$ 0

Mediante requerimiento de información emitido por personal de adscripción a esta Auditoría Superior del Estado, contenido en el oficio en referencia y notificado en fecha 10 de febrero de 2020, se solicitó al Municipio de Hualahuises Nuevo León, información y documentación relacionada con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos, con la finalidad de verificar su observancia acorde a lo estipulado en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en el transitorio Cuarto, "*Los Municipios harán, con fecha límite hasta el 1-primero de junio de 2019-dos mil diecinueve, las reformas necesarias para ajustar los reglamentos municipales a las disposiciones de esta Ley, en las materias de su competencia*" y Quinto en el cual se menciona que "*...Los planes y programas de desarrollo urbano municipales deberán adecuarse al presente ordenamiento en un plazo no mayor al 1-primero de Junio de 2019-Dos mil diecinueve*", a lo que el municipio respondió mediante oficio número 514/001/2020 recibido por esta Auditoría en fecha 18 de febrero de 2020.

De la información y documentación proporcionada por el Ente Público, se observa lo siguiente:

32. En lo referente a los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, Centros de Población y Programas Parciales del Municipio de Hualahuises Nuevo León, el Ente Público informa "*En respuesta al Oficio No. **ASENL-DAOPDU-DU-REQ-MU27-001/2020**, de fecha 5 de Febrero de 2020, recibido por el Ente Público el 10 de Febrero del mismo mes y año, el cual corresponde a un requerimiento de información, relacionado con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en relación al Artículo 56, 360, 361, 363 y 364 de la Ley en mención, me permito informarle al respecto que no contamos con dicha información. Sin otro asunto al respecto, haciendo de su conocimiento nos daremos a la tarea de elaborar los reglamentos que correspondan,*



*así como Planes y Programas de Desarrollo Urbano, Centros de Población y Programas parciales, una vez concluidos se les enviará dicha información.*", incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11, en correlación con los artículos 56 y 364 de la LAHOTDUNL, además del plazo señalado en el transitorio Quinto para llevar a cabo las reformas y ajustes necesarios en cumplimiento al ordenamiento anteriormente citado, publicado en el periódico oficial en fecha 27 de noviembre de 2017. (Obs.1.1)

### *Normativa*

### **Respuesta**

*"Con el propósito de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 11, en correlación con los artículos 56 y 364 de la LAHOTDUNL (Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León), le informo a usted que estamos en el proceso de elaboración de los mismos, una vez que se concluyan le enviaremos dicha información al respecto."*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, la cual no acredita el cumplimiento de la observación detectada, esto en razón de que se menciona que los Planes correspondientes se encuentran en proceso de elaboración, sin adjuntar documentación al respecto, por lo que se incumple con el plazo señalado en el transitorio Quinto de la LAHOTDUNL, para llevar a cabo las reformas y ajustes necesarios en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11, en correlación con los artículos 56 y 364 del ordenamiento anteriormente citado, publicado en el periódico oficial en fecha 27 de noviembre de 2017.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

33. En relación al Reglamento de Construcción, el Ente Público informa que *"En respuesta al Oficio No. **ASENL-DAOPDU-DU-REQ-MU27-001/2020**, de fecha 5 de Febrero de 2020, recibido por el Ente Público el 10 de Febrero del mismo mes y año, el cual corresponde a un requerimiento de información, relacionado con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en relación al Artículo 56, 360, 361, 363 y 364 de la Ley en mención, me permito informarle al respecto que no contamos con dicha información. Sin otro asunto al respecto, haciendo de su conocimiento nos daremos a la tarea de elaborar los reglamentos que correspondan, así como Planes y Programas de Desarrollo Urbano, Centros de Población y Programas parciales, una vez concluidos se les enviará dicha información.*", incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11, en correlación con los artículos 363 y 364 de la LAHOTDUNL,



además del plazo señalado en el transitorio Cuarto para llevar a cabo las reformas y ajustes necesarios en cumplimiento al ordenamiento anteriormente citado, publicado en el periódico oficial en fecha 27 de noviembre de 2017. (Obs. 1.2)

### *Normativa*

#### **Respuesta**

*"Con el propósito de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 11, en correlación con los artículos 56 y 360, 361, 363 y 364 de la LAHOTDUNL (Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León), le informo a usted que estamos en el proceso de elaboración de los mismos, una vez que se concluyan le enviaremos dicha información al respecto."*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, la cual no acredita el cumplimiento de la observación detectada, esto en razón de que se menciona que dicho Reglamento se encuentra en proceso de elaboración, sin adjuntar documentación al respecto, por lo que se incumple con el plazo señalado en el transitorio Cuarto de la LAHOTDUNL, para llevar a cabo las reformas y ajustes necesarios en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 363 y 364 del ordenamiento anteriormente citado, publicado en el periódico oficial en fecha 27 de noviembre de 2017.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

34. En cuanto al reglamento de zonificación y/o disposiciones de carácter general en materia de estacionamientos, el Ente Público informa *"En respuesta al Oficio No. **ASENL-DAOPDU-DU-REQ-MU27-001/2020**, de fecha 5 de Febrero de 2020, recibido por el Ente Público el 10 de Febrero del mismo mes y año, el cual corresponde a un requerimiento de información, relacionado con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en relación al Artículo 56, 360, 361, 363 y 364 de la Ley en mención, me permito informarle al respecto que no contamos con dicha información. Sin otro asunto al respecto, haciendo de su conocimiento nos daremos a la tarea de elaborar los reglamentos que correspondan, así como Planes y Programas de Desarrollo Urbano, Centros de Población y Programas parciales, una vez concluidos se les enviará dicha información."*, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11, en correlación con los artículos 360, 361 y 364 de la LAHOTDUNL, además del plazo señalado en el transitorio Cuarto para llevar a cabo las reformas y ajustes necesarios en cumplimiento al ordenamiento



anteriormente citado, publicado en el periódico oficial en fecha 27 de noviembre de 2017.  
(Obs. 1.3)

### *Normativa*

### **Respuesta**

*"Con el propósito de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 11, en correlación con los artículos 56 y 360, 361, 363 y 364 de la LAHOTDUNL (Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León), le informo a usted que estamos en el proceso de elaboración de los mismos, una vez que se concluyan le enviaremos dicha información al respecto."*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, la cual no acredita el cumplimiento de la observación detectada, esto en razón de que se menciona que dichos instrumentos legales se encuentran en proceso de elaboración, sin adjuntar documentación al respecto, por lo que se incumple con el plazo señalado en el transitorio Cuarto de la LAHOTDUNL, para llevar a cabo las reformas y ajustes necesarios en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11, en correlación con los artículos 360, 361 y 364 del ordenamiento anteriormente citado, publicado en el periódico oficial en fecha 27 de noviembre de 2017.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



## **VII. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado**

### **Solicitud.-**

Contenida en el Acuerdo Legislativo, tomado por el Pleno en la sesión del 6 de febrero de 2019, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, en fecha 19 del mes y año antes citados mediante el oficio número C.V. 025/2019 emitido por las CC. Presidenta y Secretaria de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se solicita a este Órgano Superior de Fiscalización, a que en la revisión de la cuenta pública 2017 y anteriores, realice la fiscalización correspondiente a los contratos plurianuales vigentes celebrados en materia de alumbrado público de los 51 municipios del estado de Nuevo León. Así mismo se solicita que en las próximas auditorías incluya de manera exhaustiva la revisión de los contratos multianuales vigentes al día de hoy en materia de alumbrado público de los 51 municipios del Estado de Nuevo León.

### **Objeto de la revisión.-**

Para cumplir con lo solicitado, esta Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica a las áreas de adquisiciones y de obra pública de cada uno de los 51 municipios del Estado de Nuevo León con el objeto de verificar si fueron adjudicados contratos plurianuales y/o multianuales en materia de alumbrado público, los cuales estuvieran vigentes en el ejercicio de 2019, y en su caso comprobar que dichos contratos se efectuaran de conformidad con la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento en la materia.

### **Procedimientos de auditoría realizados.-**

Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en enviar un oficio dirigido al titular del Ente Público, mediante el cual se solicitó un informe de los contratos (multianuales y/o plurianuales) que haya celebrado esa municipalidad con personas físicas o morales respecto de proyectos, programas o acciones en materia de alumbrado público, que durante algún tiempo del ejercicio 2019 se encontraron vigentes (sin importar la fecha de su celebración), los cuales hayan sido adjudicados a través de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Nuevo León, Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, u otras aplicables.

Adicionalmente, se revisaron las cuentas contables, los egresos y las obligaciones contractuales vigentes del Ente Público relacionadas con el servicio de alumbrado público, durante el ejercicio 2019.



## **Resultados de los procedimientos obtenidos.-**

Como resultado de los procedimientos antes mencionados se concluyó que éste Ente Público no efectuó operaciones relacionadas con contratos plurianuales y/o multianuales en materia de alumbrado público.

### **VIII. Resultados de la revisión de situación excepcional**

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136, quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

### **IX. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores**

Como resultado de los procesos de fiscalización de las cuentas públicas, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 9 fracción III, 11, 98 y 99 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, promueve las acciones y recomendaciones, con el propósito de que las mismas sean atendidas por las autoridades competentes.

En el presente Informe del Resultado, se expone en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, conforme a los registros de las Unidades Administrativas competentes de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León con corte al 23 de diciembre de 2020, la *situación que guardan las acciones y recomendaciones derivadas de procesos de fiscalización de ejercicios anteriores del municipio de Hualahuises, Nuevo León*, resultante de una actividad analítica y evaluativa de los documentos que en su caso hubiesen exhibido las propias entidades fiscalizadas o autoridades competentes para su atención.

Con motivo de la entrada en vigor el 19 de julio de 2017 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas derivada de la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción del 27 de mayo de 2015, la exposición señalada se realiza en dos apartados, el primero denominado **“SEGUIMIENTO DE ACCIONES O RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 Y ANTERIORES”** en el que se detalla la situación que guardan las acciones y/o recomendaciones reportadas como no concluidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2018, y el segundo nombrado **“SEGUIMIENTO DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES ANUNCIADAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2017 Y 2018”**, que muestra lo relativo a las acciones y recomendaciones que derivaron de la revisión de las Cuentas Públicas 2017 y 2018.

Dicha escisión atiende a las modificaciones que a partir del ejercicio 2017 introdujo al catálogo de acciones previsto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León sobre las observaciones subsistentes



derivadas de un proceso de fiscalización de Cuentas Públicas, tanto la reforma a la Constitución Local publicada en el Periódico Oficial del Estado del 15 de abril de 2016, derivada de la diversa realizada a la Constitución General en materia anticorrupción, como el inicio de la vigencia de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, pues se concedieron facultades a las Entidades de Fiscalización de los Estados, para conocer de faltas administrativas de servidores públicos de los entes fiscalizados, se crearon nuevos procedimientos para la investigación y substanciación de ese tipo de faltas y autoridades al interior de los Órganos Internos de Control de los Entes Públicos.

## I. SEGUIMIENTO DE ACCIONES O RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 y ANTERIORES

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2015	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)	Gestión Financiera	1
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)		15*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)		19*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>		<b>36</b>
2016	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)		10*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)		1*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>		<b>12</b>

\* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2018, presentado al H. Congreso del Estado el día 29 de octubre de 2019.

## PPR

### Pliegos Presuntivos de Responsabilidades

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

Cuenta Pública	Estado (En la ASENL)	Total Acciones
2015	En trámite	0
	Concluido	1
	<b>Total</b>	<b>1</b>



CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA	TOTAL DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MONTO DE LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS	COMENTARIOS		
2015	ASENL-PPR-CP2015-GF-MU27-018/2016	Gestión Financiera	1	22-nov-16	\$81,180	Concluido		
TOTAL DE OBSERVACIONES			1					
La información relativa a los pliegos indicados como concluidos, se muestra a continuación								
CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA DEL CUAL DERIVA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	MONTO DE LOS DAÑOS y PERJUICIOS	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN O DICTAMEN TÉCNICO DE AUDITORIA			DETERMINACIÓN
					MONTO DESVIRTUADO	MONTO RESARCIDO	MONTO NO ACLARADO O JUSTIFICADO	
2015	ASENL-PPR-CP2015-GF-MU27-018/2016	Gestión Financiera	1	\$81,180	\$81,180	\$0	\$0	Se determinó no iniciar procedimiento de responsabilidad resarcitoria
TOTAL DE OBSERVACIONES			1					

## II. ACCIONES Y RECOMENDACIONES ANUNCIADAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2017 Y 2018

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	Vista a la Autoridad Investigadora ( <b>VAI</b> )	23
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal ( <b>PEFCF</b> )	1*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	<b>24</b>
2018	Vista a la Autoridad Investigadora ( <b>VAI</b> )	44
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal ( <b>PEFCF</b> )	5
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno ( <b>RG</b> )	9
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	<b>58</b>

\* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2018, presentado al H. Congreso del Estado el día 29 de octubre de 2019.



## DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS

# VAI

### Vista a la Autoridad Investigadora

Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Unidad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substanciadora para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.

Cuenta Pública	Estado <i>(Autoridad Investigadora)</i>	Total Acciones
2017	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	22*
	VAI – Unidad de Investigación de la ASENL	1
	<b>Total</b>	<b>1</b>
2018	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	40
	VAI – Unidad de Investigación de la ASENL	4
	<b>Total</b>	<b>44</b>

\*Acciones que se informaron como concluidas en el IDR 2018

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



### A. Vista a la Autoridad Investigadora (Órgano Interno de Control del Ente Público fiscalizado)

Irregularidades que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Ente Público, a efecto de que continúe con las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado <i>(Autoridad Investigadora)</i>	Total Acciones
2018	En trámite	0
	Concluido	40
	<b>Total</b>	<b>40</b>

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN	DETERMINACIÓN DE INVESTIGACIÓN	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		
					SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)	SANCIÓN IMPUESTA	INDEMNIZACIÓN
2018	ASENL-VAI-CP2018-MU27-027/2019	40	El Presidente Municipal informa que se llevó a cabo el procedimiento aplicando la sanción correspondiente.	Concluido	Director de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Catastro	Amonestación Privada	No aplica
					Ex Contralor Municipal	Amonestación Privada	
					Directora de Recursos Humanos	Amonestación Privada	
					Tesorero Municipal	Amonestación Privada	
					Contralor Municipal y Secretario del Ayuntamiento	Amonestación Privada	
TOTAL DE OBSERVACIONES		40					

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



## B. Vista a la Autoridad Investigadora (ASENL)

Observaciones que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, primer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora de la propia Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a efecto de que realice las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Acciones
2017	En trámite	1
	Concluido	0
	<b>Total</b>	<b>1</b>
2018	En trámite	4
	Concluido	0
	<b>Total</b>	<b>4</b>

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN ANTE AUTORIDAD INVESTIGADORA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	TIPO DE AUDITORÍA	DETERMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	ADMISIÓN DE IPRA	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	
							Remisión de expediente al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado	Notificación de Recepción de Expediente
2017	MU27ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI081	04-jun-19	1	Gestión Financiera	En trámite		En análisis de documentales y diligencias de investigación	
TOTAL DE OBSERVACIONES			1					
2018	ASENL-AEM-UI-VAI-GF001/2019.CP2018-MU27	12-nov-19	1	Gestión Financiera	En trámite		En análisis de documentales y diligencias de investigación	
	ASENL-AEM-UI-VAI-OP001/2019.CP2018-MU27	07-nov-19	3	Obra Pública	En trámite		En análisis de documentales y diligencias de investigación	
TOTAL DE OBSERVACIONES			4					

## PEFCF

### Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.

Cuenta Pública	Estado (En la ASENL)	Total Acciones
2018	En trámite	0
	Concluido	5
	<b>Total</b>	<b>5</b>



### A. Servicio de Administración Tributaria

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MOTIVO DE LA PROMOCIÓN
2018	ASENL-PEFCF-CP2018-002/2019	4	11-nov-19	Incumplimiento de proveedores del ente público a sus obligaciones fiscales respecto la emisión de comprobantes fiscales que reúnan los requisitos que exigen las disposiciones fiscales.  Incumplimiento del ente público a sus obligaciones fiscales respecto de la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta, por pagos de Sueldos y Salarios u Honorarios.
TOTAL DE OBSERVACIONES		4		

### B. Tesorería Municipal

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MOTIVO DE LA PROMOCIÓN
2018	ASENL-PEFCF-CP2018-MU27-013/2019	1	11-nov-19	Ejercicio de las facultades de comprobación (determinación y liquidación de contribuciones).
TOTAL DE OBSERVACIONES		1		

## RG

### Recomendaciones a la Gestión o Control Interno

Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Cuenta Pública	Estado (En la ASENL)	Total Acciones
2018	En trámite	0
	Concluido	9
	<b>Total</b>	<b>9</b>

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO
2018	ASENL-RG-CP2018-MU27-027/2019	11-nov-19	05-dic-19

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS (Sin respuesta del Ente Público)
		Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
Obra Pública	6	6	0	0	0	0
Desarrollo Urbano	3	3	0	0	0	0
Total	9					



Lo anteriormente expuesto, se pone en conocimiento de ese H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia, para los efectos legales a que haya lugar, acorde con lo preceptuado en los artículos 20, fracción XXXI, 82, fracciones XV y XXXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; y 8, fracción XVIII, 15, fracciones XIII y XVIII, 17, fracciones I, III y XVII y 18, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.



**C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ**  
Auditor General del Estado de Nuevo León



**C.P. GUILLERMO DOMÍNGUEZ ALVAREZ**  
Auditor Especial de Municipios



**C.P. ELIUD ROBERTO GARZA ARIZPE**  
Director General de Auditoría



**ARQ. JOSÉ MARÍA RUÍZ MARTÍNEZ**  
Director de Auditoría de Obra  
Pública y Desarrollo Urbano



**C.P. JAIME ROBERTO CORTÉZ BARRAGÁN**  
Director de Auditoría (Gestión Financiera)

